

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 12.322.



**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

**Parte oficial.**

**Ministerio de Marina.**

Real decreto disponiendo que el pontón "Cocodrilo", una vez que sea baja en las listas de los buques de la Armada, sirva como blanco flotante en los ejercicios de bombardeo aéreo que serán realizados por los hidroaviones de la Escuela de Aeronáutica Naval.—Página 1179.

**Ministerio de Economía Nacional.**

Real decreto nombrando en ascenso de escala Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos a D. Carlos Morales Antequera.—Página 1179.

Otro concediendo la Encomienda de número de la Orden Civil del Mérito Agrícola a D. Bernabé Rico Cortés.—Página 1179.

**Presidencia del Consejo de Ministros.**

Real orden disponiendo se inserte en este periódico oficial el Reglamento concertado con el Gobierno inglés en 1928, sobre entrada de estudiantes españoles en la Gran Bretaña e Irlanda del Norte que desean, mientras estudian el idioma, etc., obtener algún empleo autorizado.—Páginas 1179 y 1180.

Otra disponiendo se publique debidamente completada la Real orden número 422, inserta en la GACETA de 14 del mes corriente, aclarando el artículo 4.º del Real decreto-ley número 1.539, de fecha 21 de Junio del año actual, en el sentido de que el remanente de 381.858,74 pesetas que existe de la cantidad afecta al Servicio de Parcelación, es la cifra que procede pasar al Ministerio de Eco-

nomía Nacional y que podrá utilizarse éste en lo que resta del presente ejercicio económico para hacer frente a los gastos de referido Servicio de Parcelación.—Páginas 1180 y 1181.

Otra designando por esta Presidencia Vocal de la Comisión para el estudio de los problemas del corcho a don José Joan, Presidente de la Sociedad anónima española "Productos del Corcho", domiciliado en Sevilla.—Página 1181.

**Ministerio de Marina.**

Real orden declarando desierto el concurso anunciado para ocupar plazas de Peritos Inspectores de buques.—Página 1181.

**Ministerio de Hacienda.**

Real orden autorizando a D. Andrés García y García, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Algar, Arcos y Jerez de la Frontera, para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide.—Página 1181.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Manuel Callejo Sáez, Auxiliar administrativo del Catastro de rústica.—Página 1182.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Eduardo Ruiz Gómez, Aparejador del Catastro de la riqueza urbana.—Página 1182.

Otra ídem id. id a D. Joaquín S. Otero Fernández, Administrador de la Aduana de Vivero.—Página 1182.

Otra concediendo un segundo mes de prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Alfredo Alario Vaquero, Oficial de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas.—Página 1182.

**Ministerio de la Gobernación.**

Real orden prorrogando por seis meses la licencia que para asuntos propios se encuentra disfrutando don Eulogio Felipe García de Muro, Oficial del Cuerpo de Correos.—Página 1182.

Otra disponiendo que D. Pedro Masset y Carballo, Oficial del Cuerpo de Telégrafos e Ingeniero de Telecomunicación, sea sustituido por el de igual cargo, D. Juan Antonio Monroy y Turienzo, en la comisión que le fué conferida por Real orden de 29 de Agosto último (GACETA del 3 de Septiembre).—Página 1182.

Otra concediendo dos meses de licencia, para asuntos propios, a D. Antonio García y López, oficial del Cuerpo de Telégrafos.—Página 1182 y 1183.

Otras concediendo licencias y prórroga de licencia, por enfermos, a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.—Página 1183.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.**

Real orden anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor o Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Toledo.—Página 1183.

Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz.—Páginas 1183 y 1184.

Otra anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de Pedagogía, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Badajoz.—Página 1184.

Otra concediendo la excedencia a don Juan Guiteras Farras, Ayudante numerario del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Barcelona.—Página 1184.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso

ministrativo del Tribunal Supremo en el pleito incoado por D. Ricardo González Rivado contra la Real orden de 6 de Agosto de 1927.—Página 1184.

Otra ídem se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación denominada "Escuela Católica", establecida en Murcia por doña María Márquez Fuentes.—Páginas 1184 y 1185.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo que los señores que se mencionan formen parte de la Junta Superior de la Asociación Nacional para la defensa contra los incendios en los bosques.—Página 1185.

Otra anulando el concurso celebrado para adjudicar la exclusiva sobre la línea de transporte de viajeros entre Santiago y Auros, por Noya, y disponer se convoque nuevo concurso entre las Empresas Castromil y Barcia, con la indicación del derecho de tanteo que a esta última Empresa asiste.—Página 1185.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Reales órdenes declarando beneficiarios del régimen de subsidio a las familias numerosas a los obreros que se mencionan.—Páginas 1185 a 1191.

Otra autorizando la celebración en el próximo mes de Enero, de exámenes extraordinarios para aquellos alumnos de los Centros de Formación profesional a quienes falte una o dos asignaturas para terminar su carrera o grado de enseñanza.—Página 1191.

Otra concediendo los beneficios que se indican a la Compañía anónima "Los Previsores de la Construcción", domiciliada en Madrid.—Página 1191 y 1192.

Otra declarando que en todos los recursos contra bases de trabajo y acuerdos de carácter general adoptados por los Comités paritarios y Comisiones mixtas del trabajo, los interesados podrán solicitar se les dé audiencia en el expediente, informando, de palabra o por escrito, ante la Penencia o Comisión del Consejo designada al efecto.—Página 1192.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Manuel Molinero Canut, Auxiliar de tercera clase de Planimetría catastral.—Página 1192.

Otra concediendo una segunda y última prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Juan José Muñoz Murgui, Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral.—Página 1192.

Otra ídem un mes de licencia, por enfermedad, a D. Francisco Iribarne de Lamo, Auxiliar de primera clase de Planimetría catastral.—Páginas 1192 y 1193.

Otra ídem ídem, a D. Julio Montes Quirós, Auxiliar de tercera clase de Planimetría catastral.—Página 1193.

Otra ídem ídem, a D. Fernando López Sánchez, Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral.—Página 1193.

Otra ídem una segunda prórroga de un mes, sin sueldo y por enfermedad, al plazo posesorio de destino, a don Eugenio Grijalbo Gata, Auxiliar de primera clase de Planimetría catastral.—Página 1193.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Manuel Albiñana Sanz, Auxiliar de segunda clase de Planimetría Catastral.—Página 1193.

Otra disponiendo que los Auxiliares de segunda clase de Planimetría catastral, D. Ramón Pérez Hernández y D. Francisco González Galej, pasen a prestar sus servicios en la Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir.—Página 1193.

Otra (rectificada) disponiendo quede constituido en la forma que se indica el Comité paritario interlocal de Agua, Gas y Electricidad de Castellón de la Plana.—Páginas 1193 y 1194.

#### Ministerio de Economía Nacional.

Real orden declarando que la industria de la fabricación de lámparas de incandescencia queda sometida al régimen de intervención de este Ministerio.—Página 1194.

Otra designando a D. Manuel González del Río Valdés, D. Alvaro García de Castro y D. Francisco Muntañola Puig para Vocales de la Junta de Racionalización de la Producción maderera y de su industria.—Página 1194.

#### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Secretaría general de Asuntos Exteriores.—Cancillería.—Anunciando haber sido aceptada por Estonia la Declaración relativa al reconocimiento del derecho a pabellón de los Estados desprovistos de litoral marítimo.—Página 1195.

Sección Central.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1195.

JUSTICIA Y CULTO.—Dirección general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.—Anunciando haber sido solicitada por D. Ignacio Lozano y Escandón la rehabilitación del Título de Marqués del Real Socorro.—Página 1195.

Anunciando hallarse vacante la Secretaría judicial del Juzgado de primera instancia de Tuy.—Página 1195.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que el día 23 del mes actual se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el corriente mes.—Página 1195.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto

que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 1195.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Prorrato entre los Ayuntamientos que se mencionan, de la cantidad concedida por jubilación a D. Juan Baltar Cordeiro, Secretario del Ayuntamiento de Talavera la Vieja (Cáceres).—Página 1196.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Adjudicando definitivamente a D. Vicente Seguí Sempere la ejecución de las obras con destino a Escuelas graduadas en los barrios de "Dugigi", "Depósito de Aguas" y "Pescaadores", en Santa Cruz de Tenerife.—Página 1196.

Comisión nacional de la Mutualidad escolar.—Otorgando un premio en metálico, de 200 pesetas cada uno, a las Maestras y Maestros que figuran en la relación que se inserta.—Página 1196.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y Reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1197.

Sección de Puertos.—Adjudicando definitivamente a D. Rodrigo Fernández Carvajal la subasta de las obras de la infraestructura de la prolongación del espigón de la Osa del puerto de Llanes (Oviedo).—Página 1198.

Concesiones.—Autorizando a la Diputación provincial de Pontevedra para desecar y sancar la extensión de 25.600 metros cuadrados en la marisma de la Seca, en la ría y Ayuntamiento de Pontevedra.—Página 1198.

Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.—Construcción.—Adjudicando definitivamente a D. José Ibáñez Jiménez la subasta de las obras para los fosos y cimentaciones de los puentes giratorios, articulados, de 23 metros, de las estaciones de Murcia, Mula y Caravaca, del ferrocarril de Murcia a Caravaca.—Página 1199.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Dirección general de Corporaciones.—Bases de trabajo de Operadores de cabinas cinematográficas de España.—Página 1199.

Inspección general de Previsión.—Anunciando que la Compañía de Seguros "Norwich Union Life Insurance Society" ha nombrado Delegado general para España a D. Lorenzo Victor Semprún y Pombo.—Página 1200.

Inspección general de Emigración.—Anunciando haberse accedido, provisionalmente, a la devolución de las fianzas que los señores que se mencionan tenían constituidas para garantizar su gestión como encargados de Oficinas de información y despacho de pasajes para emigrantes.—Página 1200.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 9 y principio del 10.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE MARINA

#### REAL DECRETO

Núm. 2.496.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el pontón "Cocodrilo", una vez que sea baja en las listas de los buques de la Armada, sirva como blanco flotante en los ejercicios de bombardeo aéreo que serán realizados por los hidroaviones de la Escuela de Aeronáutica Naval.

Dado en Palacio a veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.

### MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

#### REALES DECRETOS

Núm. 2.497.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos, por pase a situación de supernumerario del de igual categoría D. Luis García Hurtado; a propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para la referida plaza a don Carlos Morales Antequera.

Dado en Palacio a veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,  
FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

Núm. 2.498.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1905, a propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en conceder la Encomienda de número de la Orden civil del Mé-

rito Agrícola a D. Bernabé Rico Cortés.

Dado en Palacio a veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,  
FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REALES ORDENES

Núm. 446.

Excmo. Sr.: Los inconvenientes a que ha dado lugar la falta de una norma de carácter general para la tramitación de las instancias de los españoles que deseen trasladarse a la Gran Bretaña e Irlanda del Norte por un período de doce meses, con objeto de estudiar la lengua inglesa, desempeñando un empleo retribuido durante dicho plazo, conforme a lo concertado con el Gobierno británico en 1926, aconsejan determinar claramente las reglas que deban observarse en tales casos, dando a las mismas la debida publicidad y acomodándolas a la diversidad de circunstancias en que los interesados puedan encontrarse, ya que la autorización de entrada en aquellos territorios de 150 súbditos españoles por año con el fin indicado, lo mismo alcanza a los estudiantes propiamente dichos que a las personas que, dedicadas a profesiones, oficios u otras actividades, desean estudiar el idioma inglés con fines distintos del cultural y simultaneando, con esa labor, la necesaria para atender a su subsistencia.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se inserte en la GACETA DE MADRID, a continuación de este Real orden, el Reglamento concertado con el Gobierno inglés en 1928 sobre entrada de estudiantes españoles en la Gran Bretaña e Irlanda del Norte que desean, mientras estudian el idioma, etc., obtener algún empleo autorizado.

2.º Los súbditos españoles que deseen obtener la autorización especial prevista en el referido Reglamento, deberán dirigir sus instancias al Ministerio de que dependan, por conducto de la autoridad delegada del mismo en el distrito de su residencia, debiendo, los que no dependan especi-

mente por razón de sus actividades, de ningún Departamento ministerial, solicitar la autorización de la Dirección general de Seguridad por conducto del Gobernador civil de la provincia, excepto los residentes en Madrid, que podrán hacerlo directamente. Los que se encuentren en el extranjero, deberán cursar sus peticiones por conducto del Consulado de España correspondiente.

3.º El Ministerio competente, o en su caso la Dirección general de Seguridad, previos los trámites que juzgue oportunos, concederá o denegará, sin que su resolución dé lugar a recurso alguno, la autorización pedida comunicando la resolución al interesado.

4.º Otorgada la concesión, se dará conocimiento de la misma a la Secretaría general de Asuntos exteriores para que, de no haberse agotado el número anual fijado en el acuerdo, recabe del Gobierno británico el permiso de entrada y residencia para el interesado.

5.º Por los Ministerios correspondientes, así como por la Secretaría general de Asuntos exteriores y la Dirección general de Seguridad, se dictarán las reglas complementarias que convengan para la ejecución de las que preceden.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1929.

#### PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de Justicia y Culto, Ejército, Marina, Hacienda, Gobernación, Instrucción pública, Fomento y Trabajo, Secretario general de Asuntos exteriores y Director general de Seguridad.

**Reglamento concertado con el Gobierno inglés en 1926 sobre entrada de estudiantes españoles en la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que desean, mientras estudian el idioma, etc., obtener algún empleo autorizado.**

1. Serán elegidos por la Autoridad competente en España cierto número de estudiantes españoles, que no excederá de 150 dentro de un mismo período de doce meses. Los nombres y señas detallados de las personas elegidas serán comunicados al Consul general de España en Londres, que a su vez los remitirá al Secretario general auxiliar de la Sección de Empleos del Ministerio del Trabajo (Employment, Department, Ministry of Labour).

2. Con referencia a las personas de este modo elegidas, el Ministerio

del Trabajo emitirá y enviará al Cónsul general de España un certificado en la forma de que se remite copia, y este certificado será enviado al estudiante, que lo traerá consigo, unido a su pasaporte, y lo presentará al Oficial de Inmigración del puerto de llegada.

3. Antes de entregar el certificado al Oficial de Inmigración, el estudiante sancionará con su firma los términos del compromiso impresos al respaldo.

4. Al satisfacer los estudiantes las condiciones de la ley de Extranjería no comprendidas en el artículo 1 (3) (b), el Oficial de Inmigración les autorizará a desembarcar por un período de doce meses.

5. El estudiante que fuere de este modo admitido, antes de posesionarse de su empleo remitirá noticias detalladas del empleo propuesto al Inspector Jefe de la Sección de Extranjería, Ministerio de la Gobernación (Chief Inspector Aliens Branch,

Home Office, London). Estos detalles comprenderán el nombre y las señas del patrón, el puesto que se ha de ocupar, remuneración, etc., etc.

6. El estudiante no se posesionará del empleo propuesto ni de ningún otro hasta recibir la autorización escrita del Inspector Jefe antes mencionado.

7. Los Departamentos británicos competentes se reservan el derecho de negar la autorización de empleo en cualquier caso particular.

Modelo del certificado que menciona el núm. 2 del Reglamento anterior.

Copia traducida.

num. ....

Ministerio del Trabajo.

Se certifica que .....

..... súbdito español, ha sido designado por el Gobierno español como estudiante "bona fide", deseoso de ingresar en la Gran Bretaña para estudiar y ocupar un empleo durante un período que no exceda de doce meses.

..... Previa la condición de someterse el estudiante a las demás condiciones de la ley de Extranjería, el Ministro del Trabajo declara que al llenar los requisitos expuestos al dorso de este documento, el interesado queda autorizado a desembarcar por un plazo de doce meses sin necesidad de presentar la autorización exigida por el artículo 1.º (3) (b) de la Ley.

..... Por el Ministro del Trabajo,

Fecha .....

Sección de Empleos y Seguros  
Queen Anne's Chambers  
Westminster S. W. 1.

(Al dorso:)

MINISTERIO DEL TRABAJO

Admisión de un estudiante español.

Yo me comprometo, si se me permite desembarcar en la Gran Bretaña, a no aceptar empleo alguno sin obtener previamente la aprobación del Inspector Jefe de la Sección de Extranjería del Ministerio de la Gobernación, Whitehall S. W. 1, para el propuesto empleo.

..... Fecha .....

Puerto

Núm. 447.

Excmo. Sr.: Habiéndose observado algunas omisiones en la Real orden número 422, fecha 13 del corriente, inserta en la GACETA correspondiente al siguiente día,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique debidamente completada en la forma siguiente:

"Excmo. Sr.: El artículo 4.º del Real decreto-ley número 1.539, de fecha 21 de Junio del año en curso, asigna al Ministerio de Economía Nacional, para todos los servicios afectos a Parcelación, la suma de 514.622 pesetas, y al Ministerio de Trabajo y Previsión 680.378 para los servicios de Colonización, Acción Social y Corporaciones Agrarias; bien entendido

que ambas cifras se refieren a los gastos correspondientes a todo el ejercicio económico.

Como quiera que en la fecha de promulgación de dicho Real decreto-ley habían transcurrido seis meses del ejercicio en curso, y de la cifra asignada al Ministerio de Economía Nacional habían sido satisfechos por el de Trabajo y Previsión gastos afectos al servicio de Parcelación, así como otros, de conformidad con la Real orden de 20 de Julio último, que no podían precisarse a cuál de los servicios afectaban hasta que se realizase la distribución del personal de los mismos, se ha practicado por el Ministerio de Trabajo y Previsión y el de Economía Nacional la liquidación,

que permite fijar los remanentes utilizables de los referidos créditos en el cuarto trimestre del ejercicio en vigor.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, como aclaración al artículo 4.º del Real decreto-ley número 1.539, de fecha 21 de Junio del año en curso, emanado de esta Presidencia del Consejo de Ministros, que el remanente de 381.858,74 pesetas que existe de las 514.622 pesetas afectas al servicio de Parcelación es la cifra que procede pasar al Ministerio de Economía Nacional, y que podrá utilizar éste en lo que resta del presente ejercicio económico para hacer frente a los gastos del referido servicio de

Parcelación; remanente de crédito que habrá de imputarse al vigente presupuesto de gastos de la Sección 9.ª, capítulo 5.º "Gastos diversos", artículo 2.º "Dirección general de Agricultura", nuevo concepto que se adicionará con la expresión "Para todos los gastos del servicio de Parcelación y Colonización", quedando el resto para librar del primitivo crédito de 1.195.000 pesetas, importante 414.807,94 pesetas, a disposición del Ministerio de Trabajo y Previsión, con cargo a la Sección 8.ª, artículo 3.º, concepto 1.º del presupuesto vigente."

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de Economía Nacional y Trabajo y Previsión.

Núm. 448.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden circular de esta Presidencia, número 410, de 9 del actual, por la que se crea una Comisión para el estudio de los problemas del corcho, que, entre otros elementos, se compondrá de cuatro Vocales designados por la Presidencia del Consejo de Ministros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar por esta Presidencia al Presidente de la Sociedad anónima española "Productos del Corcho", domiciliado en Sevilla, don José Joan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

## MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 93.

Excmo. Sr.: Reunida la Junta prevenida en el punto sexto del artículo 40 del vigente Reglamento de Peritos Inspectores de buques, aprobado por Real decreto de 6 de Noviembre de 1918, modificado por Real orden de 9 de Febrero de 1924:

Considerando que, conforme al precepto terminante contenido en el ar-

tículo 8.º del invocado Reglamento, se concede exclusividad para ocupar las plazas de Peritos Inspectores de buques a los Ingenieros navales con título expedido por el Ministerio de Marina:

Considerando que de los cinco solicitantes, sólo D. Luis de Aulet Ezcurrea posee el título de Ingeniero naval:

Considerando que este señor, según se desprende de la certificación de su inscripción en el Registro civil, nació en 18 de Marzo de 1907, contando, pues, la edad de veintidós años, y que, con arreglo al último párrafo del artículo 10, reformado, del invocado Reglamento, la edad para poder ser nombrado Perito Inspector será la comprendida entre los veinticinco y sesenta años, cumplidos en la fecha en que se haya anunciado el concurso; no teniendo, pues, la edad para ser nombrado el único aspirante que se ha presentado con título de Ingeniero naval español,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta anteriormente citada, ha tenido a bien declarar desierto dicho concurso.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1929.

GARCIA

Señor Director general de Navegación.  
Señores ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 891.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Andrés García y García, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Algar, Arcos y Jerez de la Frontera, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 91,95, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 7,66:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en siete pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores, para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Andrés García y García, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Algar, Arcos y Jerez de la Frontera, para que, a partir del mes de Enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en siete pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 892.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por D. Manuel Callejo Sáez, Auxiliar administrativo del Catastro de rústica, afecto a la Jefatura provincial de Madrid,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al solicitante prórroga de un mes con medio sueldo de la licencia que viene disfrutando por enfermedad; prórroga que empezará a contarse desde el día 14 del corriente mes.

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Real orden de 2 de Mayo de 1928, lo digo a V. S. para los debidos efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1929.

El Director general de Propiedades y Contribución territorial,

JOSE DE LARA

Señor ...

Núm. 893.

Vista la instancia de D. Eduardo Ruiz Gómez, Aparejador del Catastro de la riqueza urbana, con destino en Santa Cruz de Tenerife, en solicitud de un mes de licencia por enfermedad, que acredita con certificación facultativa, ajustada a lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al citado funcionario la dicha licencia por un mes, con abono de sueldo.

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Real orden de 2 de Mayo de 1928, lo digo a V. S. para los debidos efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1929.

El Director general de Propiedades y Contribución territorial,

JOSE DE LARA

Núm. 894.

Visto el expediente promovido por D. Joaquín S. Otero Fernández, Administrador de la Aduana de Vivero, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre

de 1918, Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y en armonía con el artículo 33 del vigente Reglamento del Cuerpo de Aduanas, se ha servido conceder al referido funcionario un mes de licencia por enfermo con sueldo entero.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1929.

El Director general de Aduanas,  
VERDEGUER

Señores ...

Núm. 895.

Visto el expediente promovido por D. Alfredo Alario Vaquero, Oficial de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, con destino en la Dirección general del Ramo, en solicitud de prórroga de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y en armonía con el artículo 33 del vigente Reglamento del Cuerpo de Aduanas, se ha servido conceder al referido funcionario un segundo mes de prórroga de licencia por enfermo, sin abono de sueldo.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1929.

El Director general de Aduanas,  
VERDEGUER

Señores ...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Núm. 1.393.

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y de acuerdo con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio de 1918, ha tenido a bien conceder al Oficial de 5.000 pesetas, del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo Central, D. Eulogio Felipe García de Muro, prórroga de seis meses, sin disfrute de sueldo, a la licencia que, para asuntos particulares, de noventa días se halla disfrutando,

autorizándole para hacer uso de ella en el extranjero.

De Real orden lo digo a V. S. a los efectos oportunos, en uso de la comisión especial que me fué conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Administrador del Correo Central

Núm. 1.394.

Ilmo. Sr.: Designado por Real orden de este Ministerio número 1.363, de 15 del corriente mes (GACETA del 19 y D. O. de C. número 1.531), el Oficial del Cuerpo de Telégrafos e Ingeniero de Telecomunicación, D. Pedro Maffey y Carballo, para seguir el curso de Radiotelegrafía que se da en la Escuela Superior de Electricidad de París, y no conviniendo al servicio que se interrumpa el que dicho funcionario desempeña en Gap,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el mencionado señor Maffey Carballo sea sustituido en la comisión que se le confirió por Real orden de 29 de Agosto último, número 1.048 (GACETA del 3 de Septiembre y D. O. de C. 1.467) por el Oficial del Cuerpo de Telégrafos e Ingeniero de Telecomunicación, D. Juan Antonio Monroy y Turienzo, con iguales derechos y en las mismas condiciones que aquél.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
TAFUR

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 1.395.

Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Telégrafos, con 4.000 pesetas de sueldo anual y destino en la Estación de Santiago, D. Antonio García y López, dos meses de licencia para asuntos propios, sin abono de sueldo, que se empezará a contar desde que lo sea comunicada la orden de concesión.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento

y efectos. Dos guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Coruña.

Núm. 1.396.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5, se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Celador de Telégrafos don Pablo Cumbreño e Hipólito, con destino en el Centro de Badajoz; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 8 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Badajoz.

Núm. 1.397.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5, se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y sin sueldo, como segunda prórroga de la concedida por Real orden núm. 1.237, de 18 de Octubre último, al Oficial de 3.000 pesetas de Telégrafos D. José María Tudela y Ortolá, con destino en Alcira; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 9 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Valencia.

Núm. 1.398.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13, y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5, se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Auxiliar femenino de 2.500 pesetas, de Telégrafos, doña Juliana Hortigón y Sancho, con destino en Fuente de Cantos, autorizándola para trasladarse a Burguillos del Cerro; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 8 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre, que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Salamanca.

Núm. 1.399.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5, se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. Domisiano Fernández y Núñez, con destino en Cariño, autorizándole para trasladarse a Santiago; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 1 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre, que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de La Coruña.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES  
Núm. 1.749.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, la plaza de Profesor o Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Toledo, dotada con el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas.

2.º Sólo pueden aspirar a dicha plaza los Profesores o Profesoras especiales de Música de Escuelas Normales que desempeñen su cargo en propiedad.

3.º Será condición de preferencia, para la resolución del concurso, haber ingresado por oposición en el Profesorado especial de Música, y dentro de esta circunstancia, el mayor tiempo de servicios.

Para los solicitantes que procedan de la misma oposición, se tendrá en cuenta el número de orden con que figuran en la propuesta formulada por el Tribunal calificador.

4.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio dentro del plazo indicado, acompañadas de las hojas de servicios y por conducto de la Dirección de la Escuela en que sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.750.

Ilmo. Sr.: No habiendo llegado a tomar posesión, dentro del plazo reglamentario, D. Salvador Ferrer y Culéret, del cargo de Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz, para el que fué nombrado por Real orden de 17 de Junio último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la referida plaza de Auxiliar se anuncie a concurso de traslado, de conformidad con lo que

se dispone en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.751.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 18 de los corrientes y de conformidad con lo prevenido en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, entre Auxiliares de Pedagogía de las Escuelas Normales de Maestros, la plaza de Auxiliar de dicha Sección, que se halla vacante en la Escuela Normal de Maestros de Badajoz.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso es el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad cada uno de los concurrentes; y

3.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, en el improrrogable plazo de veinte días naturales para los de la Península y diez más para los de Canarias, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, y por conducto de las Direcciones de los Centros donde dirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.752

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. Juan Guiteras Farras, Ayudante numerario del Instituto de Barcelona, en solicitud de que se le conceda la excedencia,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 22 de Julio de 1918; ha tenido a bien conceder la excedencia a dicho Ayudante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años, Madrid, 20 de Noviembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.753.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo incoado por D. Ricardo González Rivado ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo contra la Real orden de 6 de Agosto de 1927, que le obligó al reintegro de haberes indebidamente percibidos, ha dictado la referida Sala sentencia con fecha 5 de Octubre próximo pasado, cuyo fallo dice así:

"Fallamos que, acogiendo la excepción propuesta por el Fiscal, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer de la demanda interpuesta por el Maestro nacional D. Ricardo González Rivado contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 6 de Agosto de 1927",

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.754.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en este Ministerio para clasificar la Fundación denominada "Escuela Católica", instituida en Murcia por doña Magdalena Márquez Fuentes; y

Resultando que dicha señora falleció en 10 de Enero de 1913, bajo testamento otorgado a 1.º de Octubre de 1911 ante el Notario de Murcia don José Domínguez Sanz, por cuya cláusula duodécima fundó una institución destinada a la construcción y sostenimiento de una Escuela católica apostólica romana en Murcia, en la que se dieran clases diurnas para niños pobres y nocturnas para adultos:

Resultando que la Fundación actualmente dispone de los siguientes bienes: 38 títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, cuyas series y números constan en el expediente, que representan, en junto, un capital de pesetas 106.400, con una

renta anual de 3.330 pesetas, más un pabellón Escuela, con casa habitación para el Maestro, valorado en 30.000:

Resultando que en la antes citada cláusula duodécima se nombra Patrono de la institución al señor Canónigo Lectoral que a la fecha desempañe el cargo, o al que después le suceda; disponiendo que por él mismo se designe otro Canónigo y un Párroco que le auxilien en sus funciones, y que en el caso de supresión de dicha Canonjía Lectoral, ejercerán el Patronazgo tres Párrocos de la ciudad, nombrados por el último que lo hubiere ejercido:

Resultando haberse hecho constar que actualmente es Canónigo Lectoral el M. I. Sr. D. Félix Sánchez García, y que por él mismo se han designado el Canónigo y el Párroco que lo han de auxiliar en sus funciones, habiendo recaído el nombramiento en los Sres. D. Alfonso Barberán Caravaca y D. José Soria Gabardo, respectivamente:

Resultando que la tramitación de este expediente se ha ajustado a lo prevenido en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en cuanto le es aplicable:

Considerando comprendida la Fundación de que se trata dentro de los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, concurriendo, además, las condiciones prescritas en el 44 de la Instrucción antes citada, por cuanto constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Ministerio, en observancia de los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiese expresamente relevado de esta obligación, lo que no ocurre aquí:

Considerando que los valores de las Fundaciones de esta índole deben constituirse de modo intransferible a nombre de la propia Fundación:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificarla desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Julio de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique como bené-

docente, de carácter particular, la Fundación denominada "Escuela Católica", establecida en Murcia por doña Magdalena Márquez Fuentes.

2.º Que se nombre Patrono de la misma al Canónigo Lectoral de la Santa Iglesia Catedral de Murcia, M. I. Sr. D. Félix Sánchez García, y que se confirme la designación por él mismo hecha para auxiliarle en sus funciones del Canónigo y del Párroco, Sres. D. Alfonso Barberán Caravaca y D. José Soria Gabardo, respectivamente, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.º Que el Patronato proceda a convertir los valores del Estado que la Fundación posee en una lámina intransferible de la Deuda a nombre de la propia Obra pía; y

4.º Que de la resolución recaída se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Núm. 347.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto-ley número 1.955, de fecha 6 de Septiembre de 1929, y vistas las designaciones hechas por las Diputaciones de Pontevedra y Navarra, así como del Ayuntamiento de Cuenca y el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que formen parte de la Junta Superior de la Asociación Nacional para la Defensa contra los incendios en los bosques, los señores siguientes:

D. Daniel de la Sota, por la Diputación de Pontevedra.

D. Leandro Nagore, por la Diputación de Navarra.

D. Cayo F. Gonversá, por el Ayuntamiento de Cuenca; y

El Excmo. Sr. Barón de Esponellá, por el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1929.

BENJUMEA

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza

Núm. 348.

Ilmo. Sr.: En la GACETA DE MADRID de 10 de Agosto último se publicó el anuncio de concurso restringido a las Empresas Castromil y Barcia para adjudicar la exclusiva sobre la línea de transportes de viajeros entre Santiago y Muros, por Noya:

Resultando que con fecha 11 del actual se ha formulado por D. Pedro García Rubiño, representante de la última de las citadas Empresas, una reclamación acerca de la forma en que está hecha la convocatoria de aquel concurso, por no haberse expresado en el anuncio que la Empresa Barcia, como adjudicataria de la línea de Santiago a Noya, tiene derecho de tanteo sobre la proposición de la Empresa Castromil, caso de conceptuarse la mejor:

Considerando que la omisión indicada pudiera suponer un vicio de nulidad que ocasionara dilaciones perjudiciales para los intereses del público y de las dos Empresas litigantes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se anule el concurso celebrado y se convoque de nuevo entre ambas Empresas, con la indicación del derecho de tanteo que a la Empresa Barcia asiste; a condición de que las tarifas máximas aplicables en este concurso sean las consignadas como tales en el artículo 58 del Reglamento de 22 de Junio de 1929, rebajadas en el 25 por 100, y que el canon de conservación no sea inferior a céntimo y medio de peseta por tonelada y kilómetro de recorrido

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1929.

BENJUMEA

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### REALES ORDENES

Núm. 1.548.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regula el Subsidio a las Familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:*

7.082 bis. D. Eloy Jiménez Cobas, Avila, Celares, 2.

7.083. D. Sotero López Sánchez.— Hoyos de Miguel Muñoz (Avila).

7.084. D. Casto Gómez Peral.— Navalperal de Pinares (Avila).

7.085. D. Tomás Caballero Bleda, Hellín (Albacete), Peña Caída, 1.

7.086. D. José Arias Villaresca.— Albacete, Barrio de la Industria.

7.087. D. José Ortega Sotos.— Pozohondo (Albacete), Nueva, 15, bajo.

7.088. D. Antonio Sánchez Fidés.— Minaya (Albacete), Placeta de la Concepción.

7.089. D. Baltasar del Rey Ruiz.— Albacete, calle de la Libertad.

7.090. D. José Gómez Martínez.— Albacete, Damián Flores, 15.

7.091. D. Guillermo González García.— Albacete, Paseo de la Feria, 61.

7.092. D. Antonio Ayala Gómez.— Alhabia (Almería), Calle del Calvario.

7.093. D. Mariano Provenza López, Aldea de San Benito (Badajoz).

7.094. D. Eugenio Sánchez Gómez, Alcocer (Badajoz), Pelayo, 27.

7.095. D. Adolfo Frías Rivero.— Zazuar (Burgos), Don Ruperto, 7.

7.096. D. Norberto Carrasco Pascual.— Castrillo de la Vega (Burgos), Nueva, 25.

7.097. D. Alejandro Arránz Martínez.— Berlangas de Roa (Burgos), Plaza, 5.

7.098. D. Francisco Bermúdez Aragón.— Vejer de la Frontera (Cádiz), Rosario, 10.

7.099. D. Francisco Rodríguez Jaramillo.— Olvera (Cádiz), Crén, 62.

7.100. D. Pedro Castuera Hernández.— Trujillo (Cáceres), Margarita Iturralde, 86.

7.101. D. Antonio Monterroso García.—Ames (La Coruña).

7.102. D. José Millán Ramallo.—Puebla del Caramiñal (La Coruña).

7.103. D. Antonio Vidén Segade.—Santiago de Compostela (La Coruña), Avenida de Rajoy, 2.

7.104. D. José Otero Suárez.—Banal-Santiago de Compostela (La Coruña).

7.105. D. Antonio Castro Reyes.—Ordenes (La Coruña).

7.106. Doña Josefa Mayo Castro.—Santiago de Compostela (La Coruña), Espíritu Santo, 35.

7.107. D. Eladio Caños Navalón.—El Peral (Cuenca), Desengaño, 9.

7.108. D. Nicasio Gómez Lorente.—La Pesquera (Cuenca), Arrabal.

7.109. D. Francisco Escamilla Moriana.—Tórtola (Cuenca), C. del Pilar.

7.110. D. Alvaro Castellano Jiménez.—Puertollano (Ciudad-Real), Cañería.

7.111. D. José Núñez Fernández.—Torrenueva (Ciudad-Real), Carretera de Santa Cruz.

7.112. D. Santiago Crespo Almanza.—Membrilla (Ciudad-Real), Papá, número 54.

7.113. D. Ladislao Cañamero González Pozo.—Almadén (Ciudad-Real).

7.114. D. Juan Pacheco Quijano.—Membrilla (Ciudad-Real), Monjas, 16, bajo.

7.115. D. Alberto Pasamón Bravo.—Cifuentes (Guadalajara).

7.116. Doña María Josefa Carmona Martínez.—Zújar (Granada), calle Fil.

7.117. D. Valeriano Morales Molina.—Mocín (Granada), cortijo "Llano Cruz".

7.118. D. Antonio Gálvez Villaverde.—Granada, callejón de Morillero.

7.119. D. Julián Pérez Avila.—Montefrío (Granada), cortijo del Horcajo.

7.120. D. Antonio Molina Prieto.—Cajar (Granada), Plaza Baja, núm. 6.

7.121. D. Salvador Ortega Ortega.—Nigüelas (Granada), Afortunado.

7.122. D. Ramón Ortega Barrio.—Nigüelas (Granada) calle Pasión.

7.123. D. Eduardo Pérez Molinero.—Granada, San Agustín, número 7, principal.

7.124. D. Antonio Gómez Tettes.—Loja (Granada), Peñuelas.

7.125. D. José Santoña Expósito.—Fingás (Gran Canaria), Buen...

7.126. D. Juan Santana González.—Moya (Gran Canaria), pago de San Bartolomé.

7.127. D. Benigno Moreno Jiménez.—Fingás, Las Palmas (Gran Canaria), "Rosales".

7.128. D. José Gallego Vizus.—Alerre (Huesca).

7.129. D. José Díaz Ramos.—Huciva, Balbuena, 696.

7.130. D. José Gutiérrez García.—Huciva, Andrade Chinchilla, 87.

7.131. D. Pedro Viñas Barco.—Cazorla (Jaén), Matea, 94.

7.132. D. Antonio Berrio Morillas.—Villagordo (Jaén), plaza de Alfonso XIII, núm. 13.

7.133. D. José Cantero y Cantero.—Jaén, Capitán Aranda Alba, núm. 17.

7.134. D. Juan López Hidalgo.—Linares (Jaén), Paradón, 1.

7.135. D. José R. Font Sánchez.—Baños de la Encina (Jaén), Visitación.

7.136. D. Mariano Morillas Expósito.—Jódar (Jaén).

7.137. D. Juan Isicio Estudillo Muñoz.—Peal de Becerro (Jaén), Anca de Toya.

7.138. D. José Jiménez Muñoz.—Jabalquinto (Jaén), cortijo de Matanzas.

7.139. D. Francisco Mellado Pozo.—Baños de la Encina (Jaén), "El Centenillo".

7.140. D. Gabriel Buendía Magtínez.—Jaén, Rey Don Pedro, 2.

7.141. D. Alfredo Martínez Sánchez.—Troveperogil (Jaén), Obispo Basuerto.

7.142. D. Tomás Crespo González.—Manzanares de Rioja (Logroño), Barrio Real.

7.143. D. Antonio Vidal González.—Monforte (Lugo), carretera de Lalín.

7.144. D. Manuel González Páramo.—Sarria (Lugo).

7.145. D. José Díez Díez.—Villasmoliz, Pola de Gordón (León).

7.146. D. Atilano Marcos Carreira.—La Llama, Prado de la Guzpeña (León).

7.147. D. Generoso Álvarez Álvarez.—Sariegos (León).

7.148. D. Máximo Prieto Alonso.—Santa María del Páramo (León).

7.149. D. Lázaro Morala Santamaria.—León, Santa Cruz, 5.

7.150. D. Toribio Rodríguez Reguera.—Olleros de Sabero (León).

7.151. D. José Cañonero Pozo.—Cofín (Málaga), Canónigo Ordóñez, número 47.

7.152. D. Rafael Cortés Atencia.—Torrox (Málaga), Pontil.

7.153. D. Francisco Aragón Martín.—Málaga, Serna, 1.

7.154. D. Eduardo Segovia Melgares.—Málaga, Ginetes, 17.

7.155. D. Cristóbal Romero Olmo.—Campillos (Málaga).

7.156. Doña Dolores Jiménez Escañón.—Almogía (Málaga), partido rural de Arroyo de los Olivos.

7.157. D. Eloy Gambín Illán.—Molina de Segura (Murcia).

7.158. D. Bartolomé Morales Martínez.—Mazarrón (Murcia).

7.159. D. Martín Galindo Olón.—Cartagena (Murcia), Diputación de Santa Ana.

7.160. D. José María Sánchez Morales.—Totana (Murcia), Calleja, 1.

7.161. D. Rufino Pérez Ibáñez.—Puente de Vallecas (Madrid), Pi y Margall.

7.162. D. Juan Casares Carrasco.—Perales de Tajuña (Madrid), Mayor, bajo.

7.163. D. Manuel Blanco Torrejón.—Villaverde de Madrid (Madrid).

7.164. D. Antonio Aguilera González.—Aranjuez (Madrid), Infantas, 10.

7.165. D. Santos Gómez Triebano San Martín de Valdeiglesias (Madrid), Dueña, 10.

7.166. D. Francisco García Espinosa.—Valdilecha (Madrid), Agua, 9.

7.167. D. Teodoro Humanes Villarejo.—Vallecas (Madrid), Real de Madrid, número 14.

7.168. D. José Merino Cablanque.—Alcalá de Henares (Madrid), Risco Home, número 4.

7.169. Doña Sebastiana Soria de Rosell.—Valdemoro (Madrid), Bretón de los Herreros, número 11.

7.170. D. Petronilo Rodríguez Herrero.—Fresnedillas de la Oliva (Madrid), Peña, 19.

7.171. D. José Ruiz Martínez.—Vallecas (Madrid), Manuel Maroto, 28.

7.172. D. Mariano Martín Carrillo.—Pozuelo de Alarcón (Madrid), San Roque.

7.173. D. Valerio Carreras Delgado.—Vicálvaro (Madrid), San Eduardo, número 33.

7.174. D. Marcelino Vergara Muñoz.—Getafe (Madrid), Escaños, 29.

7.175. D. Gregorio Jiménez Salas Meco (Madrid), travesía de la Plaza de Toros, 2.

7.176. D. Santiago Puerta del Alamo.—Colmenar Viejo (Madrid).

7.177. D. Rafael García Andrés.—Meco (Madrid), La Espada, 4, bajo.

7.178. D. Maximino Sánchez Ló...

pez.—Villamanta (Madrid), Real, núm. 16.

7.179. D. Ildelfonso Sánchez Fresno.—Villamanta (Madrid), Arrenal, 14.

7.180. D. Fausto Greciano Sánchez.—Galapagar (Madrid), Antonio Cembrano.

7.181. D. Andrés Moreno Orozco.—Alcobendas (Madrid), calle de Madrid.

7.182. D. Francisco Hipólito Zamorano.—Valdemorillo (Madrid).

7.183. D. Alejandro Lausada Arellano.—Aranjuez (Madrid).

7.184. D. Feliciano Rodríguez López.—Valdemorillo (Madrid).

7.185. D. Gastó Martínez de la Fuente.—Vallecas (Madrid), Carmen, 5.

7.187. D. Severino Lozano Cantijo.—Los Santos de Humosa (Madrid).

7.187. D. Angel Moreno Turriero.—Aranjuez (Madrid), Postas, núm. 15.

7.188. D. Ernesto Crespo Rodríguez.—Canedo (Orense), Tapias.

7.189. D. Senén Dócampo Carracido.—Millarado, El Bollo (Orense).

7.190. D. Manuel Martínez García.—La Vega (Orense), calle de Jures.

7.191. D. Francisco Alonso López.—Castrelo de Miño (Orense), Cortinas, 3.

7.192. D. Virgilio López Martínez.—Orense, Arcedianos, 13.

7.193. D. Jesús Vázquez.—Cangas, Riveiriño (Orense).

7.194. D. José Margolles Otero.—Ribadesella (Oviedo).

7.195. Doña Victoria Sagasti Martínez.—Santurce (Oviedo), Cabieses.

7.196. Doña Ramona Álvarez Pérez.—Candas, Carreño (Oviedo), calle de la Cuesta.

7.197. D. Ricardo Sánchez Remis.—Onís (Oviedo), Sirviella.

7.198. D. José Villaverde Venta.—Corvera (Oviedo), Villaalegre.

7.199. D. Emiliano Sánchez Díaz Pintueles, Infiesto (Oviedo).

7.200. D. Manuel Fernández Arias.—Grado (Oviedo).

7.201. D. Teodoro Albardi García.—Oviedo, González del Valle, 4.

7.202. D. José Barboña Gutiérrez.—Llanes (Oviedo).

7.203. D. Manuel María Gómez Álvarez.—Lagua, Ibias (Oviedo).

7.204. D. Benigno Fernández Suárez.—Navia, Luarca (Oviedo).

7.205. D. José Díaz Fernández.—Trevias Brieves, Luarca (Oviedo).

7.206. D. Bernardino Estrada González.—Ribadesella (Oviedo).

7.207. D. Evaristo Sánchez Quidiello.—Infiesto (Oviedo).

7.208. D. Celestino García Álvarez.—Piñeres-Aller (Oviedo).

7.209. D. Antonio Díaz Barrera.—San Tirso de Abres (Oviedo).

7.210. D. Eugenio Villamediana Aguado.—Mazariegos (Palencia), La Costanilla.

7.211. D. Eranccio Blanco García.—Villamuriel de Cerrato (Palencia).

7.212. D. Miguel Abril Puebla.—Villamuriel de Cerrato (Palencia).

7.213. D. Pedro Fernández Gómez.—Aguilar de Campos (Palencia).

7.214. D. Angel Martín Zurita.—Herrera de Pisuerga (Palencia), Soledad, 31.

7.215. D. Pablo Pérez Lunas.—Herrera de Pisuerga (Palencia), Panera, 12.

7.216. D. Germán Ibáñez Ibáñez.—San Salvador (Palencia).

7.217. D. Manuel Gago López.—Santo Tomé-Marín (Pontevedra).

7.218. D. Angel Parceros Lemos.—Cangas (Pontevedra).

7.219. D. Angel Iglesias Cornes.—Vigo (Pontevedra), Subida al Barranco, 3.

7.220. D. Enrique Ramón Ocaña Larriu.—Cangas de Morrazo (Pontevedra).

7.221. D. Maximino Gómez Frontán.—Tuy (Pontevedra), Estación ferrocarril, Guilavey.

7.222. D. Eduardo Lagoa Fernández.—Cangas de Morrazo (Pontevedra).

7.223. D. Avelino Fragosó Caeiro.—Estrada (Pontevedra), Plaza de Souto.

7.224. D. Tomás Pérez Lage.—Pontevedra, Burgo, 20.

7.225. D. José Puente Puente.—Riobó-La Estrada (Pontevedra)

7.226. D. Manuel Gosende Mourillo.—Berredo-Golada (Pontevedra).

7.227. D. Segundo Barreiro Domínguez.—Cangas de Morrazo (Pontevedra).

7.228. D. Ramón Fuente Abalo.—Carril-Villagarcía (Pontevedra).

7.228. D. Francisco Montero Rivera.—Lavadores (Pontevedra), Caride, 27.

7.229. D. José Sánchez León.—Cazalla de la Sierra (Sevilla).

7.230. D. Manuel Serrano Zamora.—La Rinconada (Sevilla), Miguel Primo de Rivera, 21.

7.231. D. Manuel Osuna Postigo.—Ecija (Sevilla), Estuán, 24.

7.232. D. Francisco Fernández Giráldez.—Aguadulcos (Sevilla), Molinos, 4.

7.233. D. Pedro Bravo Montero.—Villanueva del Río (Sevilla), S. Isidro, 1.

7.234. D. Manuel Vargas Jiménez.—Camas (Sevilla), Nueva, 33.

7.235. D. Manuel Durán Escribano.—Navas de la Concepción (Sevilla).

7.236. D. José Sánchez Ilamas.—Osuna (Sevilla), C. de Cervantes.

7.237. D. José Jiménez Moya.—Osuna (Sevilla), Cánovas del Castillo, 45.

7.238. D. Antonio Rodríguez Dorado.—Osuna (Sevilla), Sagasta, 99.

7.239. D. Manuel Delgado Lara.—Osuna (Sevilla), Fernán González, 10.

7.240. D. Manuel Villar Pinto.—Osuna (Sevilla), Aguilar, 81.

7.241. D. Manuel Ostes Bellido.—Osuna (Sevilla).

7.242. D. Aurelio García Gutiérrez.—Mazcuerras (Santander), Villanueva de la Peña.

7.243. D. Alfredo Urrutia Pagola.—Castro Urdiales (Santander), Menéndez Pelayo.

7.244. D. Gabino Muñoz González.—Santander, Vía Cornelia.

7.245. D. Francisco García Santiago.—Reinosa (Santander), Duque y Merino, 54.

7.246. D. Manuel Vázquez Bolado.—Muriedas-Camargo (Santander).

7.247. D. Manuel Herrán García.—Castro Urdiales (Santander), Samoná.

7.248. D. Vicente Maestre Fernández.—Otañes (Santander).

7.249. D. Toribio Herrera Herrera.—Polanco (Santander).

7.250. D. Antonio Villegas Villegas.—Santiurde de Toranzo (Santander), Villasevil.

7.251. D. Fernando Gómez Gutiérrez.—Santiurde de Toranzo (Santander).

7.252. D. Gervasio Castanedo Herrera.—Piélagos (Santander), Barbayón.

7.253. D. Fermín Pascual Peñalva.—Alcubilla de Avellaneda (Soria), Real, número 4.

7.254. D. Lucas Serrano Serrano.—Beraón (Soria), Fuente, 8.

7.255. D. Juan Manuel García González.—Salamanca, Ballesta, 9.

7.256. D. Eloy Sánchez Pascual.—Navales (Salamanca), Sol.

7.257. D. Valentín García González.—Alcaraz (Salamanca).

7.258. D. Miguel Risco Fraile.—Calzada de Valdunciel (Salamanca).

7.259. D. Bienvenido Gómez Carre-

tero.—Alcaraz (Salamanca), Dehesa de San Mamés.

7.260. D. Antonio Arensa Bayo.—Alcalá de la Selva (Teruel), Ollerías, número 27.

7.261. D. Francisco Rodríguez Urdales.—Navalcán-Talavera (Toledo).

7.262. D. Cándido Ruiz Martín.—Ajofrín (Toledo).

7.263. D. Fausto Resino Esteban.—Hinojosa de San Vicente (Toledo).

7.264. D. Antonio González Guñalón.—Calera y Chozas (Toledo), Calle del Composanto.

7.265. D. Cecilio Cabello Caja.—Azaña (Toledo), Estación.

7.266. D. Gregorio Rodríguez Carroto.—Gálvez (Toledo), Barranca, 4.

7.267. D. Tomás Vázquez Martín.—Toledo, Rojas, 3.

7.268. D. Primitivo Rozas Fernández Calvo.—El Casar de Escalona (Toledo), la Plaza, 43.

7.269. D. Leoncio Lator Martínez.—Guadamur (Toledo), calle de Toledo.

7.270. D. Manuel Trigueros Bravo.—Lagartera (Toledo), Cubo, 37.

7.271. D. Godofredo Gil García.—Santa Cruz de la Zarza (Toledo), Jerónimo Cameño, 29.

7.272. D. Manuel Martín González.—Torre de Esteban Hambrán (Toledo), Valdefuente.

7.273. D. Pedro Vela Montoya.—Mocejón (Toledo), Las Descalzas, 3.

7.274. D. Angel Pinel López.—Mésegar (Toledo), Rea, 3.

7.275. D. Benjamín Soto de la Roche.—Malpica de Tajo (Toledo).

7.276. D. Florencio Rodríguez Rodríguez.—Guimar (Santa Cruz de Tenerife), "Morra de Abajo".

7.277. D. Abraham Díaz Gutiérrez.—Guimar (Santa Cruz de Tenerife), Carretera Vieja.

7.278. D. Santiago Melo Palenzuela.—Villa de los Silos (Santa Cruz de Tenerife), Canapé.

7.279. D. Sixto García y García.—Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), Agustín Bethencour, 23.

7.280. D. Cayetano Sanchís Pérez.—Sandia (Valencia), "Partida Morells".

7.281. D. Manuel Beltrán Mogart.—Cullera (Valencia), Valencia, 2.

7.282. D. Casimiro Tusá Vaño.—Bocairente (Valencia), Mirador, 18.

7.283. D. Angel Llana Zapico.—Valencia, Benie, 63.

7.284. D. Ambrosio Díez Alonso.—Herrerín de Campos (Valladolid), Obispo Collantes.

7.285. D. Simón Legido Chaves.—Medina de Rioseco (Valladolid), calle Guesta, 13.

7.286. D. Víctor García Velasco.—Mojados (Valladolid), Sobre el Río.

7.287. Doña Luisa Hernández Gómez.—Castroñuño (Valladolid), calle Real.

7.288. D. Jesús Cupillar Polea.—Tauste (Zaragoza), Iglesia, 33.

7.289. D. Gumersindo de la Orden González.—Zaragoza, Arcadas, 20.

7.290. D. Andrés García Martínez.—Calatayud (Zaragoza), Bañuelo, 14.

7.291. D. Atanasio Yáñez Cidón.—Quintanilla de Urz (Zamora).

7.292. D. Antonio Hernández Martín.—Villesa de la Guareña (Zamora), Prior, 11.

7.293. D. Victorino Yáñez Colino.—Brimé de Urz (Zamora), Puente, 26.

7.294. D. Manuel Fernández García.—Moraleja del Vino (Zamora), Sol número 34.

7.295. D. Miguel de la Fuente Vicente.—Zamora, Pinilla, 11.

7.296. D. Celedonio Alfonso Ferrero.—Perilla de Castro (Zamora), calle Larga, 4.

7.297. D. Aurelio Fernández Segura.—Zamora, Rinconada de San Lázaro, 2.

7.298. D. Antonio Palmero Palmero.—Robleda - Cervantes (Zamora), Sanspil el Rincón, número 2.

7.299. D. José Quintanilla Joánico Villamayor de Campos (Zamora), calle de Vista Alegre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1929.

#### AUNOS

Señores Director general de Trabajo. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

#### Núm. 1.549.

Hno. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el "Subsidio a las familias numerosas",

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.

7.300. D. Martín Delgado Blázquez.

—Candeleda (Ávila), Ebrilla, núm. 13.

7.301. D. Ciriago Baquero Fraile.—Candeleda (Ávila), Cáceres, 8.

7.302. D. Hermenegildo Richart Richart.—Muro de Alcoy (Alicante), Los Santos, 28.

7.303. D. Francisco Muñoz Ortiz.—Elche (Alicante), barrio de Dolores.

7.304. D. Fernando Ontivero Navarrete.—Torre de Miguel Segmero (Badajoz).

7.305. D. José Rodríguez Macarro.—Fuente de Cantos (Badajoz), Hermosa, 17.

7.306. D. Antonio Burgueño Suárez.—Bienvenida (Badajoz), C. de Usagre.

7.307. D. Agustín Mamerto Sáez Carranza.—Trujillanos (Badajoz).

7.308. D. Enrique Ribello Melino.—Arija (Burgos).

7.309. D. Felipe Santos Fresno.—Arija (Burgos), barrio de la Virga.

7.310. D. Antonio Torner Lorenzo.—Arija (Burgos).

7.311. D. Víctor Hidaigo Hermáyor.—Arija (Burgos).

7.312. D. Ventura Abad Peiroten.—Cañicosa de la Sierra (Burgos), calle San Roque.

7.313. D. Leonardo Alamená Cruces.—Santo Domingo de Silés (Burgos).

7.314. D. Graciano Martín García.—Arandilla (Burgos).

7.315. D. José García Timón.—Villanueva de la Vera (Cáceres), Ostuera, 1.

7.316. D. Andrés Garrido Jiménez.—Plasencia (Cáceres).

7.317. D. Crescencio Sánchez Pérez.—Pozo Rubio de Santiago (Cuenca).

7.318. D. Juan José Merino Buiños.—Iniesta (Cuenca).

7.319. D. Gregorio Casero Mora.—Ciudad Real, Real, 4.

7.320. D. Juan Calle Osorio.—Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).

7.321. D. Fernando Pérez Rojas.—Cádiz, Trinidad, 20.

7.322. D. Francisco Arroyo Ita.—Alcalá de los Gazules (Cádiz).

7.323. D. José Montes de Oca Lozano.—Alcalá de los Gazules (Cádiz), Porqueriza.

7.324. D. José González Jiménez.—Espera (Cádiz), Gometés, 5.

7.325. D. José Rodríguez de las Heras.—Villamartín (Cádiz), Sol, 2.

7.326. D. Francisco Seriano

Castillejo.—Pueblonuevo, Peñarroya (Córdoba).

7.327. D. Antonio Gómez Flores.—Castro del Río (Córdoba), calle de Martos.

7.328. D. Antonio Adán Carmoña.—Mentoro (Córdoba), Venta del Charco, 2.

7.329. D. Emilio Blanco Tomás. Pedro Abad (Córdoba), calle Estación.

7.330. D. José García Castillo.—Lucena (Córdoba), Ceperos, 4.

7.331. D. José González Bonilla.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), Huerta de Castilla.

7.332. D. Juan José Baena Leal. Lucena (Córdoba).

7.333. D. Fernando Coletó López.—Villanueva (Córdoba), Fuente, 1.

7.334. D. Pedro Iglesias Balsa. Monfero (La Coruña), Bayconrelo, 1.

7.335. D. José Moas Suárez.—Santa María de Barbeiro, Ordenes (La Coruña).

7.336. D. Juan Antonio Leal Sando. Narón (La Coruña), "Jubia".

7.337. D. Benito Casanova Vafela.—San Félix, Monfero (La Coruña).

7.338. D. Andrés Linareš Gestal. Sueiro, Culleredo (La Coruña).

7.339. D. José Fernández Lijo. Postmarcos, Puebla del Caramiñal (La Coruña).

7.340. D. Antonio Más Olivera.—Alcocer (Guadalajara), calle Mayor.

7.341. D. Cipriano Ruiz Sánchez.—Yebra (Guadalajara), Hornos, 5.

7.342. D. Manuel Palacios Povés.—Molina de Aragón (Guadalajara), San Francisco.

7.343. D. Adolfo García Tabares. Arrecife de Lanzarote-Las Palmas (Gran Canaria).

7.344. D. Manuel Hernández Camácho.—Arrecife-Las Palmas (Gran Canaria), P. Galdós.

7.345. D. Antonio Casiano López. Las Palmas (Gran Canaria), pago de Marzagán.

7.346. D. Juan Santana Rodríguez. Santa Brígida (Gran Canaria), pago de Vega de Enmedio.

7.347. D. Juan de la Hoz Santanã. Arrecife de Lanzarote (Gran Canaria).

7.348. D. Vicente López Cozar Morales.—Loja (Granada), calle de Pita.

7.349. D. Antonio López Leiva.—Churriana de la Vega (Granada), Los Carros, 5.

7.350. D. Fermín Ros Fernández. Gabia la Chica (Granada).

7.351. D. José Fernández Calmaestra.—Granada, Honda del Realejo, 8.

7.352. D. Antonio López Ceballos. Peligros (Granada).

7.353. D. Manuel Vera Rueda.—Pinos Puente (Granada), calle del Aire.

7.354. D. Luis Crovetto Bustamante.—Granada, Gracia, 42.

7.355. D. Francisco Pérez Rueda. Cijuela (Granada), calle del Angel.

7.356. D. José Serrate Llamas.—Pinos Puente (Granada), anejo de Casanueva.

7.357. D. Ramón Párraga Prieto.—Loja (Granada), Manuel Gaspar, 9.

7.358. D. Gabriel Ruiz Romero.—Guevejar (Granada), Pueblo Viejo, 5.

7.359. D. Antonio Pérez Barquero. Pitres (Granada).

7.360. D. Luis Huertas Gómez.—Pulianas (Granada), calle del Cobertizo.

7.361. D. José Moya Daza.—Loja (Granada), Sebastián de Ramos.

7.362. D. Andrés Martín Calderón. Loja (Granada), calle de San Francisco.

7.363. D. Miguel Gómez Hernández. Pulianas (Granada), Plaza, 2.

7.364. D. Lorenzo Torres Expósito.—Caladrones (Huesca), Barranco, número 8.

7.365. Doña María Guirado Escobar.—Arquillos (Jaén).

7.366. D. Ildefonso Moreno Torres. Torreperogil (Jaén), Méndez Núñez, 22.

7.367. D. Manuel Llana Cah. Figols de Orgañá (Lérida).

7.368. D. Hilario Bartolomé Dueñas.—Hervás (Logroño), calle de Hericas.

7.369. D. Trifón Alonso Gimela.—Hervás (Logroño).

7.370. D. Manuel Souto Pardo.—Cabreiros-Germade (Lugo).

7.371. D. Vicente García Lama.—Recelle-Puerto Marín (Lugo).

7.372. D. Vicente Chousa Rodríguez.—Lugo, San Froilán, 33.

7.373.—D. Evaristo Miguélez Zapatero.—Soto de la Vega (León), Calle de la Presa.

7.374. D. Antonio González Santos.—Soto de la Vega (León), Calle de la Presa.

7.375. D. Manuel Blanco Yáñez.—Peranzanes (León), Calle Real.

7.376. D. Alvaro González Valladares.—Barrillós-Ercina (León).

7.377. D. Lorenzo Blanco Villa.—Cistierna (León).

7.378. D. José González Arenas.—Vegamián (León).

7.379. D. Aurelio Hernández García.—Cartagena (Murcia), Real de San Antonio Abad, 156.

7.380. D. Antonio Aguila Martínez. Totana (Murcia), Hacienda de Pampí.

7.381. D. Ginés Parellón Almagro. Totana (Murcia), Santo Cristo, 4.

7.382. D. Fernando López Cascales. Ulea (Murcia).

7.383. Doña Cecilia Bermudo Roldán.—Tetuán de las Victorias (Madrid), Lozoya, 5.

7.384. D. José Rodríguez López.—Aranjuez (Madrid), Infanta, 8.

7.385. D. Demetrio Benavente González.—San Martín de la Vega (Madrid), Poniente, 16.

7.386. D. Rafael Rodríguez Jiménez.—Vallecas (Madrid), Hachero, 6.

7.387. D. Félix Jurdado Francisco. Real Sitio de El Pardo (Madrid), Los Cuatro Caños.

7.388. D. José Avilés Vellaz.—Vicálvaro (Madrid), Arboleda, 9, bajo.

7.389. D. Pedro Aguilar Lagos.—Pinto (Madrid), Empedrada, 2, bajo.

7.390. D. Fulgencio González Megías.—Villa del Prado (Madrid), Calle del Cerro.

7.391. D. Julián López Domínguez. Móstoles (Madrid), Montera, 30.

7.392. D. Jesús Julián Maregil.—Barajas (Madrid), Alcobendas, 1.

7.393. D. Mateo Chaves Dorato.—Carabanchel Bajo (Madrid), Calle del Sagrario.

7.394. D. José Moyano Martín.—Ojén (Málaga), Partido de Tuerachula.

7.395. D. Enrique Fernández Banguera Gaertner.—Ronda (Málaga), P. de Sancho Jaés.

7.396. D. Antonio García Giménez. Cofín (Málaga), Matadero, 40.

7.397. D. Manuel Muñoz Rodríguez. Málaga, Lagunillas, 38.

7.398. D. Rafael Ruiz Martínez.—Lagos-Vélez-Málaga (Málaga).

7.399. D. Francisco Recio Mijangue. Cútar (Málaga), Calle de Pencado.

7.400. D. Alfredo Velasco Rueda.—Cabranes (Oviedo).

7.401. D. Ramón Suárez García.—Luarca (Oviedo).

7.402. D. José Granda Olivar.—Sastre-Colunga (Oviedo).

7.403. D. Elías Álvarez González. Las Fayas de Lada-Sama de Langreo (Oviedo).

7.404. D. Ceferino González Lada. Vegadolos-Mieres (Oviedo).

7.405. D. José Zapico Suero.—Colunga (Oviedo).

7.406. D. Segundo Llano Valle.—Gijón (Oviedo), calle de Santa Olaya.

- 7.407. D. Manuel Suárez Rodríguez.—Cadavedo-Luarca (Oviedo).
- 7.408. D. Manuel Areces Fernández.—Rezeueras-Candamo (Oviedo).
- 7.409. D. Santos Acebal Peruyero.—Montecoya-Infesto (Oviedo).
- 7.410. Doña María Goro Alea.—Ribadesella (Oviedo), Lugar Sardedo.
- 7.411. D. José Álvarez Rodríguez.—Ciaño-Sama de Langreo (Oviedo).
- 7.412. D. Jesús Estrada Villamiel.—Soto del Barco (Oviedo).
- 7.413.—D. Juan Menéndez Barrero.—Llanes (Oviedo).
- 7.414. D. Bernardo Fernández Menéndez.—Castrillón (Oviedo), P. de Pillarno.
- 7.415. D. Francisco Álvarez García.—Navelgas-Tinco (Oviedo).
- 7.416. D. Vicente Gómez Fernández.—Llanes (Oviedo).
- 7.417. D. Ramón García Rionda.—Bijón (Oviedo), Parroquia de Rocés.
- 7.418. D. Celedonio Rodríguez Anhuña.—Ciaño-Sama de Langreo (Oviedo).
- 7.419. D. Baldomero Morán Ordiales.—Tremañes-Bijón (Oviedo).
- 7.420. D. Herminio Suárez Díaz.—Bijón (Oviedo), Estación de Serín.
- 7.421. D. José Rodríguez Álvarez.—Riaño-Langreo (Oviedo).
- 7.422. D. Adolfo Garrido Fernández.—La Merca (Orense).
- 7.423. D. Avelino Vázquez Álvarez.—Leiro (Orense), La Sierra.
- 7.424. Doña María Manuela Rodríguez Parada.—Ginzo de Limia (Orense).
- 7.425. D. Andrés Valenté Gómez.—Palencia, Mayor Antigua, 32.
- 7.426. D. Pedro Perrote Mozo.—Villasabariego (Palencia), Nueva, 18.
- 7.427. D. Manuel Pérez Veloso.—Filgueira-Creciente (Pontevedra).
- 7.428. D. Manuel Figueroa Abalde.—Lavadores (Pontevedra).
- 7.429. D. Antonio Barcia Felvenza.—Moaña (Pontevedra).
- 7.430. D. Paulino Vicioso Egéa.—Cihuela (Soria), calle de la Picota.
- 7.431. D. Nicanor López Maderuelo.—Fuente el Olmo de Fuentidueña (Segovia).
- 7.432. D. Bonifacio Mateos Sacristán.—Donhierro (Segovia), Iglesia, 19.
- 7.433. D. Hipólito Marazuela Herranz.—Segovia, Martínez Campos, 18.
- 7.434. D. Celedonio Trueba Valle.—Ampuero (Santander), calle del Río.
- 7.435. D. Enrique Blanco Arco.—San Vicente de la Barquera (Santander), Barrio de los Llanos.
- 7.436. D. Antonio Sáiz Herrera.—Arca, Piélagos (Santander).
- 7.437. D. Pablo del Río Plaza.—Valverde de Valdeacona (Salamanca), Quemada.
- 7.438. D. Antonio Cuadrado López.—Ciudad Rodrigo (Salamanca), barrio Viejas de Agueta.
- 7.439. D. Gonzalo Martín Caltec.—Vitigudino (Salamanca), Moral, 2.
- 7.440. D. Pablo Rodego Pajón.—Zorita de la Frontera (Salamanca).
- 7.441. D. Benito Madero González.—Salamanca, Imperial, B. M., bajo.
- 7.442. D. Francisco García Cuevas.—Algamitas (Sevilla), Fitas, 3.
- 7.443. D. Juan Ramon Cobano Vázquez.—Puebla del Río (Sevilla).
- 7.444. D. Manuel Castillo Bea.—Espartina (Sevilla), Extranuros.
- 7.445. D. Juan Martín Jimenez.—Herrera (Sevilla), Villalba, 5.
- 7.446. D. Francisco Rivas Mena.—Utrera (Sevilla).
- 7.447. D. Manuel Domínguez Arjona.—Herrera (Sevilla), Victoria, 50.
- 7.448. D. Martín Cuadros Rodríguez.—Mocejón (Toledo), Villaseca, núm. 14.
- 7.449. D. Julián Arenas Sánchez.—Montesclaros (Toledo).
- 7.450. D. Angel Campos Ortiz.—Quero (Toledo).
- 7.451. D. Bonifacio de la Cruz y Corrales.—Villafranca de los Caballeros (Toledo), Marqués de Estalla, 35.
- 7.452. D. Ricardo Martínez Arriscado Sáez.—Turleque (Toledo), calle de Don Mariano Moraleda.
- 7.453. D. Pedro Caja Hidalgo.—Talavera de la Reina (Toledo), San Andrés, 4.
- 7.454. D. José Martínez López.—Arges (Toledo).
- 7.455. D. Miguel Fernández Navarro.—Espinoso del Rey (Toledo), Torrecilla.
- 7.456. D. Ignacio Álvarez Mata.—Illescas (Toledo), casilla del Ferrocarril.
- 7.457. D. Lorenzo Hernández Armas.—Orotava (Tenerife).
- 7.458. D. Francisco Hernández García.—Puerto de la Cruz (Tenerife), "Las Dehesas".
- 7.459. D. Vicente Molina Pastor.—Cullera (Valencia).
- 7.460. D. Dionisio Ferrer Frías.—Meliana (Valencia), Ramón y Cajal.
- 7.461. D. Francisco Tortosa Torimo.—Onteniente (Valencia).
- 7.462. D. Félix Valero Martínez.—Valencia, barrio de Algirós, 1.
- 7.463. D. Manuel Gómez Catalán.—Aycra (Valencia), Santa Bárbara, 13.
- 7.474. D. Vicente Ribera García.—Fontaneres (Valencia), Casa Lluch, núm. 91.
- 7.465. D. Valentín Hernández Sanz Olmedo (Valladolid), San Miguel, 6.
- 7.466. D. Mauro Villafañez San Miguel.—Valladolid, carretera de Segovia, 26.
- 7.467. D. Julio Aceves Martín.—Alcazarén (Valladolid), Empedrada, 16.
- 7.468. D. Dalmacio Vázquez González.—Torrelobatón (Valladolid).
- 7.469. D. Jesús Ureña Leal.—Villagarcía de Campos (Valladolid), Colaguas.
- 7.470. D. Secundido Mena Pedrosa.—Medina del Campo (Valladolid), Salamanca.
- 7.471. D. Victoriano García Rico.—Aldeamayor de San Martín (Valladolid), Iglesia, 5.
- 7.472. D. Florentino Maíno Toral.—Aldeamayor de San Martín (Valladolid), Tendeta, 22.
- 7.473. D. Indalecio Mateo Justo.—Piña de Esgueva (Valladolid).
- 7.474. D. Mauricio Gil Bosque.—San Vicente del Palacio (Valladolid), Barrionuevo, 1, bajo.
- 7.475. D. Bernardo Cifuentes Rodríguez.—Mota del Marqués (Valladolid), Carre Adalia, 4.
- 7.476. D. Doroteo Hernández Benito.—Medina del Campo (Valladolid).
- 7.477. D. Germán Sanz Morales.—Ataquines (Valladolid), Círculo de San Pedro.
- 7.478. D. Luciano Marcos García.—Medina del Campo (Valladolid).
- 7.479. D. Tomás Alonso Rodríguez Cobreros (Zamora), Limianos.
- 7.480. D. Santiago Fernández Sanchón.—Villanueva de Campean (Zamora).
- 7.481. D. Rafael Barajas García.—Villabuena del Puente (Zamora), El Pego.
- 7.482. D. Valeriano Boyano Ferrera.—Villalpando (Zamora).
- 7.483. D. Manuel Martín Arregui.—Fadón (Zamora), Barrero, 12.
- 7.484. D. Ernesto Martínez Barroso.—Zaragoza, paseo de María Agustina, 37.
- 7.485. D. Antonio Romero Lafuente.—Monreal de Ariza (Zaragoza), Diseminado.
- 7.486. D. Mariano Aguado Arranz Terrer (Zaragoza), Fábrica Azucarera.
- 7.487. D. Pascual Pardos Gallegos.—Velilla de Giloca (Zaragoza).

7.488. D. Eugenio Muñoz Pascual. La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), Rosario, 23.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo  
Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado  
Del mismo.

Núm. 1.550.

Ilmo. Sr.: Recibidas en este Ministerio numerosas instancias en solicitud de que sean concedidos exámenes extraordinarios en el mes de Enero próximo, y teniendo en cuenta que por las circunstancias diversas existen alumnos que cursan sus estudios en la Escuelas Superiores y Elementales del Trabajo, a quienes sólo les falta una o dos asignaturas para terminar su carrera,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza la celebración, en el próximo mes de Enero, de exámenes extraordinarios para aquellas alumnos de los Centros de Formación Profesional a quienes falte una o dos asignaturas para terminar su carrera o grado de enseñanza.

2.º Los expresados exámenes se realizarán desde el día 20 de Enero próximo.

3.º La matrícula y pago de los derechos correspondientes se verificará en la primera quincena de Diciembre.

4.º Los Claustros de Profesores de las respectivas Escuelas quedan facultados para acordar la concesión de exámenes, en cada caso, según el expediente escolar del alumno solicitante y oyendo en todo caso al Catedrático de la asignatura.

5.º Si los alumnos no merecieran la aprobación en estos exámenes, podrán repetirlo en una de las convocatorias de Junio o Septiembre de 1930, a su elección.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.551.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Compañía Anónima "Los

Previsores de la Construcción", en solicitud de beneficios del Estado para 202 casas de su propiedad, que construye en esta capital, lugar denominado Fuente de la Salud, Pajaritos o Los Calzones:

Resultando que los Estatutos por que se rige la entidad peticionaria se aprobaron en 24 de Febrero de 1927, calificándola de "lucrativa", a los efectos del régimen legal de casas baratas:

Resultando que los terrenos se aprobaron por Reales órdenes de 28 de Septiembre de 1925 y 10 de Mayo de 1926, y el proyecto obtuvo calificación condicional por Real orden de 26 del mes y año últimamente citados:

Resultando que el capital apreciado asciende a las siguientes cifras:

	Pesetas.
Por terrenos y urbanización .....	1.476.491,92
Por edificios.....	4.059.442,55
<b>Total.....</b>	<b>5.545.934,47</b>

Considerando que por estar incluida la entidad peticionaria en el número 2.º del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, tiene derecho al préstamo del Estado al 3 por 100 de interés anual, amortizable en el plazo máximo de treinta años y en cuantía igual al 50 por 100 del valor de los terrenos y obras de urbanización y al 70 por 100 del de las edificaciones, como asimismo a una prima a la construcción del 10 por 100 del total capital apreciado:

Considerando que es procedente fijar en dos años el plazo para la total terminación de las obras, cuyo plazo se contará desde la fecha de esta Real orden:

Considerando que, con arreglo al Real decreto de 4 de Agosto de 1928 y Reglamento de 13 de Noviembre del mismo año, corresponde a la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad realizar la formalización de las escrituras y la entrega de cantidades, en lo que se sujetará a las disposiciones vigentes sobre estas materias.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acordar:

1.º Conceder a la Compañía anónima "Los Previsores de la Construcción", domiciliada en Madrid, los siguientes beneficios:

a) Un préstamo al 3 por 100 de

interés anual, amortizable en el plazo máximo de treinta años, cuyo préstamo será igual al 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y obras de urbanización, y al 70 por 100 del de las edificaciones que dicha Sociedad construye en Madrid, lugar denominado "Fuente de la Salud", "Pajaritos" y "Los Calzones", cuyo préstamo asciende, en total, para las 202 casas, sus terrenos correspondientes y obras de urbanización, a 3.584.855,75 pesetas.

b) Una prima igual al 10 por 100 del total capital apreciado, cuya prima asciende en total a pesetas 554.593,44.

2.º Que la completa terminación de las obras tenga lugar en el plazo de dos años, a contar desde la fecha de esta Real orden.

3.º Que la presentación de los documentos necesarios para que la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad formalice la escritura correspondiente, en la que han de ser hipotecados a favor de dicha Caja terrenos y edificación, se verifique precisamente en el Registro general de este Ministerio, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inscripción de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, en la inteligencia de que si transcurriese dicho plazo sin haberse presentado la documentación aludida, se tendrá a la Cooperativa por desistida de su derecho a los beneficios, a no ser que antes de finalizar dicho plazo obtenga de la Dirección general de Trabajo, de este Ministerio, y previa justificación, alguna prórroga.

4.º Que una vez presentados los citados documentos, se remitan, por la Dirección general de Trabajo, en unión del expediente original, a la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad, quien procederá a redactar el instrumento público, con sujeción a las prescripciones generales del Derecho y especiales que rigen en materia de Casas baratas, y a las particulares de esta Real orden.

5.º Que, con arreglo a esas mismas disposiciones, se realicen por la Caja las entregas de cantidades y se gestionen los reembolsos correspondientes, teniendo en cuenta los preceptos de su Estatuto orgánico y de su Reglamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

**Núm. 1.552.**

Ilmo. Sr.: El Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, ampara los derechos de los particulares y de las Asociaciones de carácter profesional, estableciendo contra los acuerdos de los Comités paritarios y Comisiones mixtas del trabajo los oportunos recursos; pero dentro de los trámites señalados, conviene extremar aún más las garantías del procedimiento, a fin de que queden defendidos debidamente todos los intereses, y presenten los fallos definitivos que se adopten en la materia las mayores y más escrupulosas garantías de acierto y de justicia; y en su vista,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en todos aquellos recursos contra Bases de trabajo y acuerdos de carácter general adoptados por los Comités paritarios y Comisiones mixtas del trabajo, a que se refieren los artículos 49, 50, 51 y 52 del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, los interesados podrán solicitar del Presidente del Consejo de la Corporación respectiva que se les dé audiencia en el expediente, informando por escrito o de palabra ante la Ponencia o Comisión del Consejo designada al efecto. En el caso de que haya de informarse oralmente, los interesados podrán hacerlo por sí mismos o por persona que les represente, debidamente autorizada.

2.º Que igual procedimiento habrá de seguirse en los recursos que se entablen en materia de despidos, a que alude el 74 del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, siempre que la cuantía de la indemnización que se discuta sea superior a 1.000 pesetas.

3.º Que cuando la Comisión delegada de Consejos haya de fallar sobre multas superiores a 1.000 pesetas, impuestas por los Comités paritarios y Comisiones mixtas del trabajo, dentro de los términos de los artículos 59 y 60 del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, deberá también dar audiencia a los interesados que lo reclamen, que la evacuarán con informe oral o escrito ante la Subcomisión o Ponencia correspon-

diente, procediéndose en la misma forma indicada en el apartado 1.º de esta Real orden.

4.º Que siempre que se trate de despidos o multas, en que se solicite por haber identidad en la persona del patrono y en las acciones derivadas del acuerdo o fallo del Comité paritario o Comisión mixta su acumulación, se tramitarán todas ellas en un solo y único procedimiento.

5.º Que interin no funcionen todos los Consejos de Corporación y la Comisión delegada, se entenderá que la audiencia preceptuada en los expedientes, cuando se trate de despidos o multas en que se litiguen cantidades superiores a 1.000 pesetas, habrá de concederse por la Subcomisión correspondiente de la Comisión interina de Corporaciones.

6.º Que las audiencias que se soliciten habrán de tramitarse, sin perjuicio del cumplimiento estricto de los plazos señalados en el Decreto-ley de Organización Corporativa Nacional, para la resolución de los recursos.

Lo que, de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

**Núm. 1.553.**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo, y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que para atender al restablecimiento de su salud se concedió por Real orden de 22 de Octubre último al Auxiliar de tercera clase de Planimetría catastral, afecto a la segunda Brigada de Parcelación de Tarragona, D. Manuel Molinero Canut; debiendo hacer uso de esta primera prórroga en la indicada población y entendiéndose su principio desde el día 14 del corriente, siguiente al en que terminó la referida licencia por enfermo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E.

muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**Núm. 1.554.**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo, y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder una segunda y última prórroga de un mes, sin sueldo, a la licencia y primera prórroga que para atender al restablecimiento de su salud se concedieron por Reales órdenes de 21 de Septiembre y 22 de Octubre últimos al Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral, afecto a la segunda Brigada de Parcelación de Tarragona, D. Juan José Muñoz Murgui; debiendo hacer uso de esta segunda y última prórroga en la indicada población y entendiéndose su principio desde el día 6 del corriente, siguiente al en que terminó la primera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**Núm. 1.555.**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia con sueldo, entero para atender al restablecimiento de su salud, al Auxiliar de primera clase de Planimetría Catastral, afecto a la brigada de parcelación de Almería, D. Francisco Iribarne de Lamo; debiendo hacer uso de esta licencia en la indicada población y entendiéndose su principio desde el día 14 del corriente, fecha de la instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a

V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**Núm. 1.556.**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia con sueldo, entero para atender al restablecimiento de su salud, al Auxiliar de tercera clase de Planimetría Catastral, afecto a la Jefatura de las brigadas de parcelación, D. Julio Montes Quirós; debiendo hacer uso de esta licencia en Tudela (Navarra), y entendiéndose su principio desde el día 18 del corriente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**Núm. 1.557.**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral, afecto a la segunda Brigada de Parcelación de Valencia, D. Fernando López Sánchez; debiendo hacer uso de esta licencia en Picasent (Valencia) y entendiéndose su principio desde el día 15 del corriente, fecha de su instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**Núm. 1.558.**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Auxiliar de primera clase de Planimetría catastral, D. Eugenio Grijalbo Guía, destinado a prestar sus servicios en la Brigada de Parcelación de Valladolid, en solicitud de nueva prórroga al plazo posesorio de destino, por continuar enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien concederle una segunda prórroga de un mes, sin sueldo y por enfermo, al indicado plazo posesorio de destino; prórroga que terminará el día 30 del corriente y de la que deberá hacer uso en Vicafamés (Castellón).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**Núm. 1.559**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que para atender al restablecimiento de su salud se concedió, por Real orden de 15 de Octubre anterior, al Auxiliar de segunda clase de Planimetría Catastral, afecto a la primera Brigada de Parcelación de Valencia, D. Manuel Albiñana Sanz; debiendo hacer uso de esta primera prórroga en Enguera (Valencia), y entendiéndose su principio desde el día 8 del corriente, siguiente al en que terminó la referida licencia por enfermo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**Núm. 1.560.**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con lo que dispone los artículos 132 y 137 del Reglamento de la Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir, aprobado por Real decreto de 31 de Octubre último, ha tenido a bien disponer que los Auxiliares de segunda clase de Planimetría catastral D. Ramón Pérez Hernández y D. Francisco González Galey pasen a prestar sus servicios en la indicada Confederación, quedando en situación de supernumerarios, sin sueldo, en el Cuerpo de su procedencia, con derecho a ascender cuando reglamentariamente les corresponda, como si se hallasen en servicio activo, aunque sin ocupar número en el Escalafón; no pudiendo cesar en el servicio activo de su empleo, ni pasar por tanto, a la expresada Confederación hasta tanto no entreguen el equipo de material que está a su cargo y los trabajos pendientes de ejecución, y una vez que éstos hayan sido comprobados y admitidos a satisfacción de sus Jefes respectivos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Habiendo sufrido error de copia la Real orden número 1.509, se vuelve a insertar debidamente rectificada.

**Núm. 1.509 (rectificada).**

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio para la constitución de un Comité paritario en Castellón de la Plana de Agua, Gas y Electricidad, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Agua, Gas y Electricidad, de Castellón de la Plana, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Francisco Avinent Gimeno.

Vicepresidente, D. Angel Biosca Llano.

Vocales patronos efectivos: D. José Montilla Escudero y D. Vicente García Petit, para la sección de Electricidad; D. Joaquín Rambla Viñes y D. Ignacio Villalonga Grangel, para la sección de Gas; D. Juan Mariñá

Alba y D. Vicente Fernández Cheza, para la sección de Agua.

Vocales patronos suplentes: D. Vicente Bayarri Cervera y D. Joaquín Ballester Petit, para la sección de Electricidad; D. Agustín Navarro Sánchez y D. Manuel Vellón Martí, para la sección de Gas; D. José Ripollés Agost y D. Ramón Godes Lloréns, para la de Agua.

Vocales obreros efectivos: D. Julián Mata Meseguer y D. Elías Agost Huguet, para la sección de Electricidad; D. José Aparisi Arnal y D. José Serrano Mompó, para la sección de Gas; D. Manuel Devis Esteve y don Juan Badía Gozabel, para la sección de Agua.

Vocales obreros suplentes: D. Nazario Cabezo Gornín y D. Nicolás Sanz Pérez, para la sección de Electricidad; D. Joaquín Salazar Torrent y D. Vicente Forcadell Ripollés, para la sección de Gas; D. Francisco Signes Fonfría y D. Julio Gras Tusón, para la sección de Agua.

Secretario, D. Adolfo Vedri Torres.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### REALES ORDENES

Núm. 2.291.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de los principales industriales productores de lámparas de incandescencia establecidos en España, que tienen sus fábricas dotadas de los medios de producción más modernos, en la que aseguran pueden comprometerse a exportar, a partir del próximo año 1930, una cantidad mínima de un millón de lámparas, y en los años venideros aumentar dicha exportación a razón de un millón cada año, hasta la cantidad de cuatro millones en 1933, cifra que todavía queda por debajo de la capacidad productora de las fábricas españolas de dichos aparatos:

Resultando que en 6 de Junio del corriente año, los mismos fabricantes solicitaron que quedase en suspenso la tramitación de permisos para instalar nuevas fábricas, en tanto que por el Ministerio de Economía Nacio-

nal se realizase una inspección técnica de las establecidas en territorio español que comprobase el exceso de producción que afirmaban existía:

Resultando que, realizada la inspección solicitada, en cumplimiento de Real orden de este Departamento ministerial, comunicada en 18 de Junio último, por el Ingeniero encargado del Servicio de Inspección industrial, se comprobó que existía la superproducción dicha, pues fué calculada la capacidad productora en unos 36 millones de lámparas, y añadía que, modernizando en las fábricas la parte antigua de las instalaciones, podía llegarse sin gran esfuerzo a producir hasta 50 millones de lámparas:

Considerando que, calculado el consumo nacional en menos de 16 millones de estos aparatos, el excedente resulta realmente exorbitante:

Considerando que el aumento de consumo no puede llegar a ser en cantidad que absorba el excedente de producción citado, aun cuando se dictasen disposiciones de carácter lumínico para aumentar racionalmente el alumbrado de vías y locales públicos:

Considerando que asimismo debe llegarse en el estudio que se haga del alumbrado en España a una acertada tipificación de las lámparas que abarate su fabricación, aumentando por tal causa el consumo de las mismas:

Considerando que, en efecto, el compromiso que adquieren los fabricantes de intentar exportar parte del exceso de producción actual, con la consiguiente ventaja para nuestra balanza comercial, es la única solución posible al problema:

Considerando que la situación de la industria de que se trata merece la intervención del Estado para aplicar los remedios que puedan ser necesarios al mejoramiento de aquéllas:

Considerando que las medidas indicadas sólo pueden aplicarse con garantía de éxito en una industria intervenida, al objeto de que las grandes fábricas no monopolicen el mercado y pueda intentarse ayudar a la modernización de equipos de las pequeñas, orientándolas para que trabajen económicamente, dentro de su capacidad.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º La industria de la fabricación de lámparas de incandescencia queda sometida al régimen de intervención

por el Ministerio de Economía Nacional, Dirección general de Industria.

2.º Que se desestime definitivamente la petición de D. José Ricart Salas, transitoriamente denegada por el Comité regulador de la Producción industrial en 27 de Agosto último, para establecimiento de una fábrica de lámparas de alumbrado.

3.º Que todos los fabricantes que actualmente ejercen la industria citada deberán inscribirse obligatoriamente en la Jefatura Industrial de la provincia, declarando sus elementos de producción, régimen de marcha de su fábrica y obreros que trabajan en la actualidad en la misma, incurriendo los que no lo hiciesen o falseasen los datos en las responsabilidades a que hubiere lugar.

4.º Que cesen todas estas medidas si los fabricantes no exportan las cantidades ofrecidas o elevan los actuales precios de venta al público, salvo el caso de aumento de coste de primeras materias o mano de obra, en cuyo caso necesitarían aprobación del Ministerio de Economía Nacional, a propuesta razonada de la Dirección general de Industria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1929.

ANDES

Señor Director general de Industria.

Núm. 2.292.

Ilmo. Sr.: Con el fin de cubrir las vacantes existentes en la Junta de racionalización de la producción moderada y de su industria, así como de completar su constitución.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar como Vocales de la misma a D. Manuel González del Río Valdés, D. Alvaro García de Castro y D. Francisco Muntañola Puig.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1929.

ANDES

Señor Presidente de la Junta de racionalización de la producción moderada y de su industria.

**ADMINISTRACION CENTRAL.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS****SECRETARIA GENERAL DE ASUN-  
TOS EXTERIORES****CANCELLERIA**

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones comunica que el Ministro de Negocios Extranjeros de Estonia le ha hecho saber que habiendo sido aprobada por la Asamblea de su país, el 26 de Julio de 1929, la declaración relativa al reconocimiento del derecho a pabellón de los Estados desprovistos de litoral marítimo, firmada en Barcelona el 20 de Abril de 1921, considera dicha declaración como definitivamente aceptada por Estonia.

Lo que se hace público para conocimiento general y con referencia a la GACETA de 4 de Julio próximo pasado.

Madrid, 22 de Noviembre de 1929.  
El Secretario general, E. de Palacios.

**SECCION CENTRAL****Asuntos contenciosos.**

El Embajador de España en París participa a este Centro el fallecimiento del súbdito español Tomás Pla Soriano, ocurrido en Hanoi, Indochina francesa.

Madrid, 22 de Noviembre de 1929.  
El Vicesecretario general, Antonio Pla.

El Consulado general de España en Méjico participa a este Centro el fallecimiento del súbdito español Angel Arandia Aguinaco, que fué vecino de la ciudad de Tehuacan, Puebla.

Madrid, 23 de Noviembre de 1929.  
El Vicesecretario general, Antonio Pla.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO****DIRECCION GENERAL DE ASUN-  
TOS JUDICIALES Y ECLESIASTI-  
COS**

D. A. Ignacio Lozano y Escandón ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del título de Marqués del Real Socorro, concedido por Carlos III en 1770 a D. José de Beyka y Rentería, y cuyo último poseedor fué don Antonio de Beyka y Ayala; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912 se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 23 de Noviembre de 1929.

En el Juzgado de primera instancia de Tuy se halla vacante, por promoción de D. Miguel Llompart, la Secretaría judicial de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad, como comprendido en el segundo de los turnos de esta clase establecidos en el artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes deberán presentar sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 22 de Noviembre de 1929.  
El Director general, García del Valle.

**MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE LA DEU-  
DA Y CLASES PASIVAS**

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 28 de los corrientes, a las once de su mañana y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 22 de Noviembre de 1929.—  
El Director general, Carlos Caamaño.

**DIRECCION GENERAL DE LO CON-  
TENCIOSO DEL ESTADO**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por D. Cipriano Rodrigo Lavín en concepto de Patrono de la Fundación Simarro, solicitando, en nombre de la misma, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que D. Luis Simarro Lacabra falleció el día 18 de Junio de 1921, bajo testamento otorgado ante el Notario de esta Corte, D. Vicente Colomer Sanz, en 30 de Mayo anterior, por el cual dejó todos sus bienes, con la sola excepción del usufructo asignado a su esposa y legados que menciona, a sus albaceas, para que fundaran un Laboratorio de Psicología experimental en Madrid, solo o en colaboración con la Facultad de Ciencias de la Universidad Central:

Resultando que los citados albaceas otorgaron escritura constitutiva de la Fundación ante el propio Notario en 16 de Diciembre de 1922, en cuya cláusula primera se hace constar que la Fundación tiene por objeto la creación, en Madrid, de un Laboratorio de Psicología experimental, destinado a sostener y aumentar la enseñanza y contribuir al progreso de esta rama del saber, en su fin de ciencia pura y aplicada:

Resultando que el Ministerio de Instrucción pública, en Real orden de 14 de Enero de 1929, clasifica a la entidad peticionaria con el carácter de benéfico docente particular; reconoce como Patronos a los nombrados por el testador, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, y dispone que el capital se convierta en una inscripción

de carácter intransferible a nombre de la Fundación:

Resultando que al expediente se ha aportado la lámina intransferible número 5.461, por particulares y colectividades, expedida en 25 de Septiembre de 1928, con un capital de pesetas 104.500 y una inscripción nominativa de la Deuda de 16.900 pesetas:

Considerando que el artículo 44 de la ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927 y el 261 del Reglamento dictado para su aplicación de 26 de Marzo siguiente, declaran con derecho a gozar de exención del impuesto de personas jurídicas el conjunto de bienes que de una manera directa e inmediata en interposición de personas, se hallen adscritos o afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empiecen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que la entidad peticionaria realiza un fin esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas de índole intelectual, de una manera completamente gratuita, sin que exista persona interpuesta, pues al exigirse al Patrono la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podrá disponer de los bienes ni dejar incumplida la voluntad del fundador, sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que la Fundación Simarro posee bienes adscritos de una manera directa e inmediata a la realización de ese fin benéfico, por figurar su capital en inscripciones de carácter intransferible:

Considerando que, en su consecuencia, proceda conceder la exención solicitada:

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 262 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927, es competente esta Dirección general para resolver los expedientes de exención del impuesto,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de 121.400 pesetas propiedad de la Fundación Simarro, establecida en Madrid.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de Noviembre de 1929.—

El Director general, Conde de Santamaría de Parades.

Señor Delegado de Hacienda de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por la representación del Hospital del Conde de Superunda del Dulce Nombre de Jesús, solicitando en nombre del mismo la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que el Conde de Super-

runda falleció bajo testamento otorgado ante el Notario Sr. Martínez Narcarino, con fecha 26 de Octubre de 1914, y en él dejaba una parte de sus bienes para con el importe de su venta construir o una casa en Avila para las Hermanitas de los Pobres o un Hospital para los pobres de Piedrahita; que el Ayuntamiento acordó gestionar de los Albaceas de dicho señor que el mencionado legado se destinara al ya existente Hospital del Dulce Nombre de Jesús:

Resultando que según consta en la escritura fundacional otorgada el 31 de Diciembre de 1927, ante el Notario de esta Corte D. Toribio Gimeno Bayón, el principal objeto del Hospital referido es el proporcionar asistencia y curación a los enfermos pobres, naturales y vecinos de Piedrahita, que no padezcan enfermedad contagiosa:

Resultando que el Ministerio de la Gobernación clasifica a la Fundación con el carácter de benéfica particular y confiere el Patronato interinamente a una Junta compuesta del Cura párroco de Piedrahita y a una representación del fundador y del Obispo de Avila, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Resultando que según consta en clasificación librada por el Cajero de valores del Banco de España, la Fundación posee un depósito constituido bajo el número 91.180 de Intransmisibles, por 463.500 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, cuyo depósito no podrá ser devuelto total o parcialmente sin la intervención de los Poderes públicos:

Considerando que el artículo 44 de la ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, y el 261 del Reglamento dictado para su aplicación en 26 de Marzo siguiente, declaran con derecho a gozar de exención del impuesto de personas jurídicas el conjunto de bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de persona, se hallen adscritos o afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el fin de la Fundación Hospital de Superunda del Dulce Nombre de Jesús es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas de índole material, de una manera completamente gratuita:

Considerando que no existe persona interpuesta entre dichos fines y los medios destinados a su realización, por cuanto al exigirse al Patronato la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podrá disponer de los bienes ni dejar incumplida la voluntad del fundador sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que posee bienes adscritos de una manera directa e inmediata al cumplimiento de los fines benéficos, por figurar su capital en un depósito de carácter intransferible, ya que los patronos no podrán disponer de todo o parte del capital

sin la intervención de los Poderes públicos:

Considerando que, en su consecuencia, procede conceder la exención solicitada:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que al efecto le concede el párrafo último del artículo 262 del Reglamento del impuesto,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de la Fundación Hospital de Superunda del Dulce Nombre de Jesús, establecido en Piedrahita.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1929.—El Director general, Conde de Santamaria de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Avila.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Talavera la Vieja (Cáceres), D. Juan Baltar Cordero, el siguiente prorrateo con arreglo a los 3/5 del sueldo anual de 3.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa abonará mensualmente pesetas 38,44.

El de Garvín, 34,47.

El de Valdecañas del Tajo, 11,77.

El de Navalmoralejo, 16,25; y

El de Talavera la Vieja, 49,07.

El Ayuntamiento de Talavera la Vieja recaudará de los demás la parte que les ha correspondido y abonará al jubilado, íntegramente, la mensualidad concedida.

Madrid, 23 de Noviembre de 1929.—El Director general, A. Ramos.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. José Toral y Sargista, respecto a las subastas de las obras con destino a Escuelas graduadas en los barrios de "Duggi", "Depósito de Aguas" y "Pescadores", en Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras al mejor postor, D. Vicente Seguí Sempere (vecino de Alcoy, provincia de Alicante, con domicilio en la calle de Mosén Torregrosa, número 8, segundo), en las cantidades de 430.518,60 pesetas, para la del barrio "Duggi"; de 250.420,71, para la del "Depósito de Aguas", y de 216.499,58, por lo que se refiere a la

del barrio de "Pescadores", líquidas que resultan, una vez deducidas las sumas de 27.479,91, 15.984,30 y 13.819,12 pesetas, respectivamente, a que asciende la baja del 6 por 100 hecha en sus proposiciones, de las de 457.998,51, 266.405,01 y 230.318,70 pesetas que importan los presupuestos de contrata que han servido de base para las expresadas subastas.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

## Comisión nacional de la Mutualidad Escolar.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 19 de Julio último (GACETA de 1.º de Agosto) y previo el detenido examen de los documentos remitidos, esta Comisión nacional ha acordado aprobar la propuesta formulada por la oportuna ponencia y, en su consecuencia, otorgar un premio en metálico de 200 pesetas cada uno a las señoras Maestras y Maestros que se expresan en la adjunta relación:

Los interesados de la provincia de Alava podrán hacer efectivo su respectivo premio en la Caja de Previsión Social alavesa, palacio de la Diputación provincial, Vitoria; los de Avila, Salamanca y Zamora, en la Caja de Previsión Social de Salamanca, Zamora, 27, Salamanca; los de Badajoz y Cáceres, en la Caja Extremeña de Previsión Social, Obispo Alvarez de Castro, 1, Cáceres; los de Baleares, Barcelona, Gerona y Lérida, en la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona, Vía Layetana, 56; los de Burgos, Segovia y Soria, en la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, palacio de la Diputación, Burgos; los de Granada, Jaén y Málaga, en la Caja de Previsión Social de Andalucía oriental, Gran Vía, 58, primero, Granada; los de Cádiz, en la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía occidental, Reyes Católicos, 21, Sevilla; los de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, en la Caja de Previsión Social de las Islas Canarias, Ruiz de Padrón, 17, Santa Cruz de Tenerife; los de Castellón y Valencia, en la Caja de Previsión Social de Valencia, plaza de Emilio Castelar, 18, Valencia; los de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo, en la Caja de Previsión Social de Castilla la Nueva, Nueva, 12, Toledo; los de La Coruña, Orense y Pontevedra, en la Caja Regional Gallega de Previsión, plaza de la Quintana, Santiago de Compostela, Coruña; los de Huesca, Teruel y Zaragoza, en la Caja de Previsión Social de Aragón, palacio de la Diputación, Zaragoza; los de León, en la Caja Provincial Leonesa de Previsión, Dámaso Merino, 8, León; los de Navarra, en la Caja Navarra de Pensiones, palacio de la Diputación, Pamplona; los de Oviedo, en la Caja Asturiana de Previsión, Marqués de Santa Cruz, 11, Oviedo.

los de Palencia y Valladolid, en la Caja de Previsión Social, Angustias, 78, Valladolid; los de Santander, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santander; los de Vizcaya, en la Caja de Ahorros Vizcaína, palacio de la Diputación, Bilbao, y los de Madrid en el domicilio de esta Comisión nacional, Sagasta, 6.

El importe de dichos premios se hará efectivo directamente en los respectivos Centros por los propios interesados o por persona debidamente autorizada, previa presentación en uno y otro caso del recibo que les será remitido por conducto de dichos Centros a cada uno de los agraciados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden a que este concurso se refiere y para conocimiento de los interesados.

Madrid, 20 de Noviembre de 1929.—  
El Presidente, Suárez Somonte.

#### MAESTRAS

Doña Elisa Arias Duran, Ajange (Badajoz).

Doña María Antonia González Trujillano, Jerte (Cáceres).

Doña Angeles Bedmar Picazo, Beñalup de Sidonia (Cádiz).

Doña María de los Desamparados Ribelles Guillén, Alcaja (Castellón).

Doña Emilia Ojalla González, Manzanares (Ciudad Real).

Doña Francisca García Sande, Noya (La Coruña).

Doña Gloria Revestido Rodilla, Vilvestro (La Coruña).

Doña Purificación Rivas Castro, Salar (Granada).

Doña Pilar Martín Cobos, Padul (Granada).

Doña Elena Periañez Medina, El Jau (Granada).

Doña Adelaida Machinandiarena Uriz, Alcubierre (Huesca).

Doña Susana González Tuñón, Bembibre (León).

Doña Ana María Vidales Valdeirey, Montejos (León).

Doña Rosa Badía Marsol, Pedra y Coma (Lérida).

Doña Josefa Sero España, Alhagés (Lérida).

Doña Leonor Coy Figuera, San Pere de Arquells (Lérida).

Doña Julia Petra Martínez, Barco de Valdeorras (Orense).

Doña Enriqueta Castellano Pereda, San Ildefonso (Segovia).

Doña Josefa Rodríguez González, Turégano (Segovia).

Doña Dolores Bauset Montes, Vilalba Alta (Teruel).

Doña Julia Esteban Heñás, Mazambroz (Toledo).

Doña María Cayón Duomarcó, Valladolid).

Doña Paula Jausoro González, Usánsolo (Vizcaya).

Doña Gaudencia Ibáñez Barrenechea, Mallavia (Vizcaya).

Doña María de los Dolores Garzón Fernández, Santa Cristina de Polvorosa, Zamora.

#### MAESTROS

D. Estanislao Vilorio García, Rivabellosa (Alava).

D. Cayetano Angel Fernández Alvarez, Virgala Mayor (Alava).

D. Pedro de Miguel Marcos, Manurga (Alava).

D. Antonio Domínguez Martín, San Vicente de Arévalo (Ávila).

D. Juan Encinas Rodríguez, Peguerinos (Ávila).

D. Firmo Acosta Sánchez, Barco de Ávila (Ávila).

D. Emilio Cano Bericat, Don Benito (Badajoz).

D. Juan Bautista Crespi Cánaves, Establiments (Balears).

D. Ricardo Fadrudo Cobarsi, Gornal (Barcelona).

D. Ramón Cluet Santiveri, Granollers (Barcelona).

D. Paulino Costa Barnadas, S. Juan de Fàbregas (Barcelona).

D. Quirós Díez del Amo, Pedrosa del Príncipe (Burgos).

D. Wenceslao Piquero García, Puentevedura (Burgos).

D. Rafael Rayón Larrayoz, Monasterio de Rodilla (Burgos).

D. Nicolás Pérez Ruiz, Grazañema (Cádiz).

D. Antonio Gálvez Jiménez, Villaluenga del Rosario (Cádiz).

D. Andrés Navarro Moreno, Trapiche (Las Palmas).

D. Eulogio Borges y Coello, La Perdoma (Santa Cruz de Tenerife).

D. Félix Juste Conejos, Altura (Castellón).

D. Antonio Fernández Ortega, Puertollano (Ciudad Real).

D. Julio Camarona Sibariegos, Piedrahua (Ciudad Real).

D. Jesús Cal Penas, Cervás Ares (La Coruña).

D. Jesús Manuel Rodríguez Santeiro, Mogor (La Coruña).

D. Lorenzo Sanz Espejo, Osa de la Vega (Cuenca).

D. Víctor Arias Pérez, Vilallonga de Ter (Gerona).

D. Luis Martínez Suárez, Fuente Vaqueros (Granada).

D. Miguel Vilchez Vilchez, Trasmulas (Granada).

D. Pedro Espigares Díaz, Malá (Granada).

D. Enrique Díaz Salmorón, Bézmar (Granada).

D. Antonio Muñoz Ballesteros, Argécilla (Guadalajara).

D. Alfredo Cortina Lorient, Trieste (Huesca).

D. Alfonso Iguácel Berges, Villanúa (Huesca).

D. Teófilo Anguiano, Diago, Agüero (Huesca).

D. Francisco Estaun Paules, Tabernas del Insuela (Huesca).

D. Pedro García López, Canena (Jaén).

D. Gregorio Yáñez Vega, Villamo (León).

D. José Alonso del Barrio, Morales del Arcediano (León).

D. Rafael Castrillo Martínez, Sahagún (León).

D. Alberto Canales Andueza, Montejos (León).

D. Juan Ribera Samsó, Sentera-da (Lérida).

D. Juan B. Miralles Rodó, Pedra y Coma (Lérida).

D. Remigio Bosch Piñol, Tudela de Segre (Lérida).

D. Pedro Redondo Pardo, Madrid.

D. Antonio Gil Soriano, Cañete la Real (Málaga).

D. Jesús Laplaza Sánchez, Corte (Navarra).

D. Honorio Galilea Martínez, Monteagudo (Navarra).

D. Isidro Diego Giraldo, Logreza (Oviedo).

D. Crescencio Llorente de los Mozos, Carrandi (Oviedo).

D. Máximo Martín Andrés, Lantilla (Palencia).

D. Adolfo Rodríguez Cascallar, Puentesures (Pontevedra).

D. Antonio Sánchez González, Boadilla (Salamanca).

D. Gabino Gómez Fernández, Astillero (Santander).

D. Deogracias Gil García, Sepúlveda (Segovia).

D. Daniel Cristóbal Pedrezuela, Santa María la Real de Nieva (Segovia).

D. Juan Monge Cobrián, Fuentepeñayo (Segovia).

D. Manuel Hidalgo Alvarez, Valderueda (Soria).

D. Angel Pérez Gómez, Almajano (Soria).

D. Luciano Romero Fuertes, Celdas (Teruel).

D. Prudencio E. Pérez Martínez, Aldeaencabo de Escalona (Toledo).

D. Eduvigis García Bustos, Ocaña (Toledo).

D. Luis Martí Hernández, Riola (Valencia).

D. Nemesio Roldán Cepeda, Villagómez la Nueva (Valladolid).

D. Francisco García Alonso, La Secca (Valladolid).

D. Francisco García Carrera, Casasola de Arión (Valladolid).

D. Adriano Díez Villanueva, La Herrera Zalla (Vizcaya).

D. Claudio García Iztueta, Bedarna (Vizcaya).

D. Marcelino Ugalde Barriocanal Santurce Ortuela (Vizcaya).

D. Santiago Barbero Carrasco, Berriatúa (Vizcaya).

D. Alejandro Cámara Ortega, Abdiano (Vizcaya).

D. Gregorio Fernández Esteban, Lhiniesta (Zamora).

D. Bernardo Pérez Vicente, Cerechos de Campos (Zamora).

D. Práxedes Díaz Enríquez, Valpalmás (Zaragoza).

D. Tomás Solanas Marquina, Torralba de Ribota (Zaragoza).

D. Miguel López Hernando, Munébraga (Zaragoza).

D. Julio Moliá Ibáñez, Longare (Zaragoza).

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, con riegos asfáltico, en los kilómetros

22 al 33 de la carretera de Córdoba a Espejo, provincia de Córdoba.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don José Alemán García, vecino de Almería, que se compromete a ejecutar con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 179.170 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 218.500 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Córdoba y adjudicatario, D. José Alemán García, vecino de Almería.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, con riego asfáltico, en los kilómetros 10 al 21 de la carretera de Córdoba a Espejo, provincia de Córdoba.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don José Alemán García, vecino de Almería, que se compromete a ejecutar con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 199.364 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 249.205 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Córdoba y adjudicatario, D. José Alemán García, vecino de Almería.

#### SECCIÓN DE PUERTOS

Excmo. Sr.: Por Real orden de 21

de Septiembre último se dispuso la siguiente:

"En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la infraestructura de la prolongación del espigón de La Osa, del puerto de Llanes, en esa provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Rodrigo Fernández Carvajal, emprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado, por la cantidad de seiscientos siete mil (707.000) pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 817.739,28 pesetas, la baja de pesetas 110.739,28 en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita la escritura a que se refiere el artículo 1.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia, el del Ingeniero Director de la Comisión del puerto de Ribadesella y el del interesado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

#### CONCESIONES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. Daniel de la Sota, como Presidente de la excelentísima Diputación de Pontevedra, en solicitud de autorización para desecar y sanear una marisma denominada "La Seca", en las inmediaciones de dicha capital, con destino a campo de experimentación de plantas forrajeras:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Puertos:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado, en sentido favorable a la concesión, la Subcomisión de Sanidad local, la Comandancia de Marina, la Comisión administrativa de Obras del puerto de Pontevedra, el Servicio Agronómico de la región de Galicia, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de su digno cargo y el Ministerio de Marina:

Resultando que, según declaración de ese Gobierno civil, los terrenos de que se trata se hallan comprendidos en la definición que indica el artículo 92 del citado Reglamento:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a la Excmo. Di-

putación provincial de Pontevedra para desecar y sanear la extensión de 25.600 metros cuadrados en la marisma de la Seca, en la ría y Ayuntamiento de Pontevedra.

2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el Ingeniero de Caminos D. Ramón Barahona del Río.

3.º Dichas obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas del Puerto de Pontevedra, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

4.º Se dará principio a las obras en el plazo de seis meses (6), y deberán quedar terminadas en el de doce (12) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

5.º Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que, por la misma y con asistencia de la Dirección de las Obras del puerto de Pontevedra, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

6.º Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y de la Dirección de las Obras del puerto de la capital.

7.º El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

8.º Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.º Esta concesión se entenderá otorgada a perpetuidad, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 99 para la ejecución de la ley de Puertos vigente.

10.º El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

11.º Esta concesión será reintegrada con arreglo a la vigente ley del Timbre antes de hacer el replanteo de las obras.

12.º La falta de cumplimiento por el concesionario, de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas, el de la Comisión administrativa de las Obras del puerto de Pontevedra, el de la mencionada Diputación y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1929.—El Director general, Gelabert.  
Señor Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

### DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

#### CONSTRUCCION

Vista el acta de la subasta celebrada en la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, para adjudicar las obras referentes a los fosos y cimentaciones de los puentes giratorios articulados de 23,00 metros, de las estaciones de Murcia, Mula y Caravaca del ferrocarril de Murcia a Caravaca,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha dispuesto se adjudique definitivamente el remate a favor de don José Ibáñez Giménez, por el precio de su proposición, de 98.900 pesetas, participándole al proponente la obligación en que se encuentra de constituir el depósito, con arreglo al Real decreto de 26 de Julio de 1928, antes del otorgamiento de la escritura, y de otorgar ésta dentro de los treinta días siguientes a la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden de aprobación del remate; debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín Oficial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1929.—El Director general, Faquingto.

Señor Presidente del Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

#### DIRECCION GENERAL DE CORPORACIONES

Bases de trabajo de Operadores de cabinas cinematográficas en España, aprobadas por la Comisión mixta de Espectáculos de Madrid en sesión del 31 de Octubre de 1929.

#### TITULO I

##### Aplicación de contrato.

Artículo 1.º A los efectos de las normas generales de trabajo que han de regir en las relaciones de empresarios cinematográficos y operadores de cabinas se clasifican las poblaciones de España en las categorías siguientes:

Primera: Madrid, Valencia, Zaragoza y Bilbao.

Segunda: Alicante, Burgos, Gijón, Oviedo, Pamplona y Valladolid.

Tercera: Toledo, Vitoria, Salamanca, Castellón, Guadalajara, Las Pal-

mas. León, Astorga, Palencia y Pontevedra.

Las restantes poblaciones irán siendo incluidas en la categoría que les corresponda una vez que se posean los datos precisos.

Artículo 2.º Se conceptúa temporada para cines treinta días, seguidos o alternos, en el plazo improrrogable de seis meses, pasados los cuales tendrán que abonar el importe de los jornales por cuantos días falten para completar el número de funciones convenidos.

Artículo 3.º En el caso de que las Empresas no se acojan previamente a lo estipulado en el artículo anterior, los jornales tendrán que ser abonados con el recargo correspondiente a los fijados para las funciones de "bolos".

Artículo 4.º Los pagos en tourné o "bolos" deberá hacerse a diario, y en los demás casos, los sábados o domingos de cada semana, y dentro de las horas de la jornada de trabajo.

Artículo 5.º Por todas las Empresas se cumplirá cuanto dispone la ley de Accidentes de trabajo.

#### TITULO II

##### Clasificación y subdivisión del oficio.

Artículo 6.º El personal sometido a estas bases se clasifica en tres categorías: Jefes de cabina, operadores y ayudantes. Existirá siempre un Jefe de cabina y otro profesional que posea también el "carnet" de operador o que aspire y se prepare a obtenerlo. En Madrid, los que se hallen en este última caso quedan obligados a adquirir el "carnet" en los primeros exámenes que se verifiquen. Los Jefes de cabina, de acuerdo con la Empresa, llevarán dos listas de las horas invertidas por el personal a sus órdenes, diariamente, para el exacto cumplimiento del horario acordado; de las que entregará una a la Empresa, y otra la tendrá en un cuadro o tablilla a la vista en la cabina, para satisfacción del personal y facilidades en caso de inspección.

Artículo 7.º Los Jefes de cabina se registrarán por las condiciones impuestas al orden del trabajo. Serán los responsables de la buena marcha del espectáculo en toda su duración, debiendo realizar los actos precisos para su fin. De modo especial les compete conservar el perfecto funcionamiento de todos los aparatos instalados en la cabina, estará a su cargo el engrase y manejo de los mismos durante las secciones y en pruebas oficiales, así como el poner al corriente de su funcionamiento al operador para que en caso de ausencia o enfermedad pueda éste realizar el servicio. También será de su obligación, con la ayuda de operadores y ayudantes, el montaje de los aparatos, el arreglo y reparo de las averías en las máquinas, motores, resistencias, arcos y similares, siempre que estos arreglos sean factibles al hacerlos con las herramientas de mano y no sean considerados de taller.

Artículo 8.º Será obligación del Operador:

a) Repaso del programa el día de cambio del mismo.

b) Carga y descarga de los aparatos y los arcos.

c) Limpieza interior de las máquinas.

d) Manejar el cuadro de luz siempre que esté dentro de la cabina, y los aparatos de proyección cuando el Jefe se lo mande, para el reparto equitativo del trabajo.

e) Hacerse cargo de la cabina por ausencia justificada del Jefe, en los casos previstos reglamentariamente como enfermedad, etc.

f) Las pruebas durante la función.

g) Dar el foco cuando se trate de un espectáculo mixto, alternando con el Jefe siempre que sea desde la cabina; y

h) Ayudar al Jefe en todos los arreglos de los aparatos.

Artículo 9.º Será obligación del Ayudante:

a) Limpieza de la cabina.

b) Limpieza externa de las máquinas y cuadro eléctrico (cuando esté en la cabina).

c) Repaso y vuelta del programa, excepto en los días de cambio.

d) Recados relacionados con el servicio, incluso recogida y devolución del programa. Cuando no haya más que dos personas, la obligación señalada con la letra C. corresponderá al Operador.

Artículo 10. De ninguna forma deberá realizar el personal de cabina los trabajos que no estén relacionados con la misma.

Artículo 11. Con arreglo a las subdivisiones por categorías de las distintas poblaciones, se pagarán los siguientes jornales mínimos:

Primera categoría: Jefe de cabina, 13 pesetas diarias; Operador, 8,50, y Ayudante, cuatro.

Segunda categoría: Jefe de cabina, 11 pesetas diarias; Operador, 7,50, y Ayudante, tres.

Tercera categoría: Jefe de cabina, 9,50 pesetas diarias; Operador, cinco, y Ayudante, 2,50.

Los jornales anteriores tienen el carácter de mínimos y, por tanto, no podrán invocarse por las Empresas para disminuir los que actualmente pagan y sean superiores a las cifras mínimas que se establezcan.

#### TITULO IV

##### Depósitos de viajes.

Artículo 12. Cuando un Operador salga con un empresario, éste garantizará el viaje de vuelta del contratado, consignando en el Comité paritario la cantidad de cien pesetas.

#### TITULO V

##### Régimen de despido.

Artículo 13. Todo el personal sometido a estas bases se considerará como de plantilla mientras dure el espectáculo en que presta sus servicios no pudiendo ser despedidos ni despedirse por otras causas que las previstas en los artículos 21 y 22 del Código del Trabajo. Cuando por cesación del negocio, subarriendo, traspaso o causa análoga, la Empresa tuviera necesidad de dar por terminado el compromiso contraído con los obreros, de

berá avisar a éstos con ocho días de anticipación o en su defecto el abono de los mismos, quedando obligados igualmente los obreros a seguir este trámite con la Empresa, cuando por razones de mejora de trabajo o cualquier otra circunstancia justificada, venga que dar por terminado su compromiso.

#### TITULO VI

##### *Enfermedades y subsidios.*

Artículo 14. En caso de enfermedad de un obrero que lleve actuando más de treinta días en una cabina cinematográfica, le continuarán abonando la Empresa el jornal íntegro durante siete días de función y el 50 por 100 durante los restantes hasta un mes, no ocupando sino interinamente el puesto, para que, una vez restablecido, pueda volver a ocuparlo.

Artículo 15. Como es absolutamente imprescindible que el servicio de la cabina quede constantemente atendido, para las sustituciones se observarán las reglas siguientes:

1.º Cuando el enfermo sea el Jefe de la cabina, pasará a ocupar personalmente su puesto, y previa su conformidad, el operador de plantilla.

2.º Cuando el enfermo sea el operador o el ayudante, serán suplidos por otros de la misma categoría, si fueran únicos.

3.º En todos los casos será de cuenta de las Empresas los jornales que devenguen los suplentes.

Para la designación del sustituto la Empresa podrá dirigirse a la entidad profesional correspondiente.

#### TITULO VII

##### *Trabajos en tourné.*

Artículo 16. Los operarios contratados para tourné disfrutarán los siguientes jornales mínimos:

1.º Los contratados para la Península, 20 pesetas diarias desde el día de la salida hasta el regreso.

2.º Los contratados para cualquiera de las poblaciones del continente europeo, 20 pesetas diarias y el pago del hospedaje en fonda de segunda categoría, a no ser que se pacte otra cosa distinta.

3.º Los contratados para las Américas tendrán contratos especiales por encima de las cifras indicadas.

Artículo 17. Serán pagados por las Empresas a los contratados en cualquiera de los tres casos del artículo

anterior todos los transportes de equipajes, cajas de herramientas y viajes en segunda clase (sea en cualquiera el medio de locomoción que se emplee), incluyendo la partida y regreso al punto de salida o donde convenga.

Artículo 18. Todos los contratos para tourné se harán constar la duración de la temporada, jornal que lleve, nombre y apellidos del contratado, fecha de la inscripción en el Instituto Nacional de Previsión para el retiro obrero y todas cuantas condiciones especiales haya en el convenio.

#### TITULO VIII

##### *Higiene de las cabinas.*

Artículo 19. Las cabinas deberán fregarse, como mínimo, dos veces en semana. La instalarán cristales con mirillas que aislen la sala de la cabina. Además, se respetará el artículo 152 de la Ley de Espectáculos.

#### TITULO IX

##### *Jornada y descanso.*

Artículo 20. La jornada y descanso de los obreros de cabinas cinematográficas será los que marque la Ley, efectuándose este último por el procedimiento previsto en el Real decreto de 8 de Junio de 1925.

#### TITULO X

##### *Disposiciones generales.*

Artículo 21. Quedan obligadas todas las Empresas a tener inscritos en el Instituto Nacional de Previsión, para los efectos del Retiro obrero, a todos los operarios que empleen.

Artículo 22. Estas bases entrarán en vigor el 1.º de Enero de 1930, y su duración será la de un año, prorrogado por otro, si no se deruncian por una u otra parte interesada con un mes de antelación.

#### INSPECCION GENERAL DE PREVISION

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 69 del Reglamento de Seguros, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Compañía de seguros "Norwich Union Life Insurance Society" ha nombrado Dele-

gado general para España a D. Lorenzo Víctor Semprún y Pombo, en sustitución del que lo era con anterioridad D. Alfonso Miguel Pascual.

Madrid, 13 de Noviembre de 1929.  
El Inspector general, C. de Madariaga.

#### INSPECCION GENERAL DE EMIGRACION

Instruido expediente de devolución de las fianzas constituidas para garantizar la gestión de los Agentes encargados de las Oficinas de información y despacho de pasajes de emigrantes, D. Manuel López Valeiras, de Dacón (Orense), dependiente del consignatario Sucesores de Enrique Mulder, y D. José Viesca López, de Avilés (Oviedo), dependiente del consignatario D. Antonio Moritón y Alberto Paquet, que han dejado de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente.

Esta Inspección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de las expresadas fianzas quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 23 de Noviembre de 1929.  
El Inspector general, P. D., Angel Gamboa.

Instruido expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión del encargado de la Oficina de información y despacho de pasajes de emigrantes, D. Norberto Soto Fernández, de Villalva (Lugo), dependiente del consignatario D. Enrique Fraga, que ha dejado de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente.

Esta Inspección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 22 de Noviembre de 1929.  
El Inspector general, P. D., Angel Gamboa.